

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 35^a, en viernes 16 de diciembre de 1955

(Especial: de 16.15 a 21.15 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y YAVAR
DON FERNANDO*

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

Pág.

1.—Continúa la discusión del proyecto que aprueba el Convenio Ad Referéndum celebrado entre el Gobierno de Chile y los productores de salitre, y queda pendiente el debate	2177
2.—Se suspende la sesión por quince minutos	2201
3.—Continúa la discusión del proyecto que aprueba el Convenio Ad Referéndum entre el Gobierno de Chile y los productores de salitre, y es aprobado	2201
4.— Se acepta la renuncia y se acuerda el reemplazo de un miembro de Comisión	2225

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

No hubo Cuenta.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

No hubo Cuenta.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.*

El señor DURAN (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

—*Cuenta.*

No hubo.

1.—CONVENIO AD REFERENDUM CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y LOS PRODUCTORES DE SALITRE

El señor DURAN (Presidente) Corresponde continuar la discusión del proyecto de ley por el cual se aprueba el Convenio celebrado entre el Gobierno de Chile y los productores de salitre.

Puede continuar el Honorable señor Valdés Larraín, quien hace uso de una interrupción que le ha concedido el Honorable señor Correa, don Salvador.

El señor VALDES LARRAIN.—Voy a seguir dando lectura a la carta a que aludía en la sesión anterior, que fue dirigida al Honorable Senador señor Ampuero por los dirigentes de los empleados y obreros de la Oficina María Elena:

“Jamás pensamos que esta presentación nuestra iba a despertar las iras y el desprecio del senador Ampuero. Mas, esta reacción del señor Senador nos tiene sin cuidado. Cada uno de nosotros sabemos que hemos obrado libre, honrada y conscientemente. Sabemos también calificar los móviles de un señor Senador que se pregona defensor de la masa trabajadora y que en esta emergencia, en que la estabilidad y los anhelos de mejores condiciones

de vida de más de 30.000 obreros y empleados están en la balanza, ha tomado el camino fácil de la demagogia, para obstaculizar la única solución al problema salitre-ro que puede hacer posible la revitalización de la industria y, como consecuencia, el logro de esa estabilidad y mejores condiciones tan angustiosamente buscadas por la masa trabajadora.

En todo caso, este penoso incidente provocado por el señor Ampuero nos deja una valiosa enseñanza. Nos ha permitido conocer la verdadera personalidad de este Senador y el concepto que él tiene de cada uno de los empleados del salitre y de las Asambleas políticas y entidades representativas de las provincias del Norte.

Habiendo sido aludidos, los empleados afectados con las expresiones injuriosas del señor Ampuero en sesión oficial del Honorable Senado, venimos en rogar muy respetuosamente al señor Presidente, tenga a bien dar cuenta al Honorable Senado de los hechos aquí consignados, con el objeto de disipar cualquiera duda que pudieran haber dejado las expresiones del Senador mencionado”.

Es decir, Honorable Cámara, ha quedado perfectamente demostrado que son injustos los cargos formulados en contra de las personas que se han manifestado en la zona norte, como partidarios del Referéndum; y que el Partido Socialista Popular y el Frente Nacional del Pueblo, al adoptar la posición de todos conocida, han dejado a un lado los intereses de la industria salitrera, los de la masa trabajadora de dicha industria y los del país, para satisfacer sus anhelos políticos y demagógicos.

En la mañana de hoy, el Honorable Diputado don Víctor Galleguillos manifestó que, entre otras entidades, estaba en contra del Referéndum el Partido Comunista de Chile. En realidad, a mí no me extraña que esta secta internacional esté en la posición que señalaba el Honorable Diputado, porque esa colectividad política desea la ruina no sólo de esta industria, sino de

todas, a fin de que sobrevenga la miseria y, sobre ella, establecer, el día de mañana, la trágica dictadura del proletariado.

No me extraña tampoco la actitud del Partido Comunista, señor Presidente, porque la secta chilena que forma parte de él está obligada a obedecer las inspiraciones y las órdenes emanadas de Moscú. Y todos sabemos que Rusia produce salitre sintético, y qué debe mirar, entonces, con zozobra, los esfuerzos que estamos haciendo aquí, en Chile, para levantar la industria del salitre natural, porque este producto podría entrar a competir con el salitre que ella produce, no solamente en las plantas que tiene en su territorio, sino también en los países dominados por ella.

Por esta razón, señor Presidente, esta actitud del Partido Comunista de oponerse, una vez más, a toda iniciativa destinada a facilitar el progreso y la industrialización del país, nos tiene muy sin cuidado, porque sabemos que ella obedece a ese plan permanente, desarrollado y constantemente aplicado en nuestro país, para originar dificultades y causar daño a la economía nacional.

Pero no podemos dejar de hacer notar un hecho muy curioso que ocurre en este Partido. Hemos escuchado, esta mañana, al Honorable señor Galleguillos formular duros ataques contra el capital extranjero. Sin embargo, en estos mismos instantes, los jerarcas del comunismo internacional se pasean por los pueblos de la India, ofreciendo también capital, es decir, dinero extranjero para contribuir al desarrollo de las industrias indúes.

Por eso, cuando se habla de imperialismo hay que tener la seriedad de referirse al más grande de los imperialismos que existen en el mundo, y no dejar afuera de esta calificación a países como Rusia, que no sólo ha sojuzgado a una serie de otras naciones, sino que también, ahora, está realizando una política de penetración económica con sus capitales, a través de los préstamos que anda ofreciendo a los países necesitados, para tenerlos así bajo su férula.

He querido decir estas palabras con el objeto de desenmascarar a quienes, por pura demagogia y permanente afán político, están criticando un proyecto que, como se ha dicho aquí, permitirá el restablecimiento y desarrollo de nuestra industria salitrera y contribuirá, en esta forma, al engrandecimiento del país, al mismo tiempo que hará posible que las masas obreras del norte logren un mejoramiento de sus condiciones de vida.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DURAN (Presidente).— Ha terminado el tiempo del Honorable señor Correa Larraín.

Está inscrito, a continuación, el Honorable señor Silva.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.— Señor Presidente, entro al debate de este proyecto de ley para fijar la posición de mi partido, el Partido Socialista Popular y la del Partido Democrático del Pueblo...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DURAN (Presidente).— Honorable señor Galleguillos, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor SILVA.— Frente a este problema señor Presidente, de tan tremenda y trascendental importancia...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SILVA.— Señor Presidente, deseo manifestar, en primer lugar, en forma categórica y enfática, que la posición de los parlamentarios socialistas populares, contraria a este proyecto por el cual se aprueba el Convenio Ad-Referéndum entre el Gobierno de Chile y los productores de salitre, obedece a la forma como él está concebido y se funda en las razones que más adelante analizaré.

Como lo manifestó anteriormente mi Honorable colega, el señor Tamayo, no sólo ahora, sino hace muchos años a esta parte, nosotros hemos manifestado, tanto desde este alto sitio del Parlamento, como desde la tribuna pública, que hacía nece-

saría una reforma sustancial de la Ley N° 5.350.

Concebíamos esta reforma, señor Presidente, en tres sentidos: primero, orientada a resguardar los intereses nacionales; segundo, los intereses de las provincias productoras de salitre, y por último, y concediéndole la misma importancia que a los objetivos anteriores, considerábamos necesario defender los intereses de los trabajadores y la situación de las compañías.

Esta ha sido, y es, señor Presidente, la posición del Partido Socialista Popular frente al problema que se ha dado en llamar como trágica situación de la industria salitrera.

Deseo referirme, en seguida, a una materia que ha sido abordada insistentemente durante la discusión de este proyecto.

En la sesión del 24 de agosto pasado, cuando se dió cuenta en esta Honorable Cámara del Mensaje del Ejecutivo que en estos instantes nos ocupa, basándome en los fundamentos mismos de él, solicité algunos antecedentes que me parecían y me parecen indispensables para poder pronunciarnos con el debido discernimiento sobre tan importante materia.

En la exposición de motivos del proyecto se manifestaba, por parte del Ejecutivo, lo siguiente:

“En cuanto a este fondo, serán puestos a vuestra disposición todos los antecedentes necesarios”.

Por mi parte, señor Presidente, yo creí ingenuamente que este ofrecimiento sería cumplido.

Entre otros, en esa oportunidad solicité los siguientes antecedentes: Memorias y Balances de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, desde su fundación hasta la fecha. Creo que es importante —y nadie podrá negarlo— conocer tales documentos, para formarse un juicio exacto sobre la situación de la industria salitrera. Asimismo, pedí que se enviara el Estatuto o Ley Orgánica de la Corporación mencionada, y las modificaciones que se le han introducido, con indicación de las

fechas de éstas. En seguida solicité la nómina de los funcionarios de la COVENSA, el monto de los sueldos que perciben en moneda corriente y en dólares, las gratificaciones, asignaciones, participaciones, sobresueldos, etcétera. Son datos necesarios, señor Presidente, porque el país ignora todavía cuáles son las remuneraciones que perciben los directores de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, como, asimismo, las de los agentes que colocan el salitre en los mercados internacionales. Tampoco se sabe el resultado de sus gestiones en tal sentido.

En vista de que no dispongo de antecedentes oficiales para pronunciarme sobre esta materia, debo atenerme a los que han sido proporcionados por la prensa.

Se dice que los directores de la COVENSA ganan remuneraciones exorbitantes —afirmación que no ha sido negada ni discutida— las que son acrecentadas con una gratificación anual de cinco mil dólares, o sea, cuatro millones de pesos aproximadamente.

Es interesante, pues, que el país conozca esta situación, y, especialmente, los Honorables colegas, para que aprecien, en el momento de emitir sus votos, la justeza de nuestra posición en esta materia.

Hay directores de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo que han gozado de suculentas participaciones, gratificaciones y asignaciones. ¿Y sobre la base de qué trabajo, señor Presidente? Han recibido cinco o seis millones de pesos por diferentes conceptos, por haber asistido, a veces a una sola sesión del Consejo de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo. O sea —como decía un Honorable Senador, representante de la primera circunscripción electoral—, ha resultado aproximadamente a cinco millones de pesos la “sentada”.

Señor Presidente, dentro de los datos que solicité en la sesión a que me he referido, estaba la nómina de los representantes, propagandistas y funcionarios en el exterior, de la Corporación de Ventas de

Salitre y Yodo, y la relación de sus sueldos, asignaciones, participaciones, gastos de pasajes y viáticos en moneda corriente y en dólares, año por año. Los gastos de propaganda de esta Corporación en el exterior, también fueron motivo de mi preocupación y, naturalmente, sobre ellos pedí también antecedentes. Sobre nada de esto se me ha informado. Pero, como no deseo cansar a la Honorable Cámara sobre el particular, porque, además, debo tocar otros aspectos durante mi intervención, y reinterando sí, todo lo que solicité en esa sesión del 24 de agosto, deseo solamente referirme, esta tarde, a la respuesta que he recibido del señor Ministro de Minería, presente en la Sala, en que me transcribe un oficio de la Superintendencia de Ventas de Salitre y Yodo. ¿Y qué expresa el oficio?

Dice así:

“Señor Ministro:

Con fecha 6 de septiembre del año en curso y por providencia N° 1055 de día 3 del mismo mes, V. S. se sirvió remitir a esta Superintendencia un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, en el cual se solicita, a requerimiento del Comité Parlamentario del Partido Socialista Popular, la entrega de una serie de informaciones al tenor de preguntas que se contienen en una intervención del Diputado don Ramón Silva Ulloa ocurrida en la sesión N° 57 del 24 de agosto del presente año, según la versión oficial publicada en “El Diario Ilustrado” de fecha 30 del mismo mes.

Los datos solicitados por el referido parlamentario son de tal volumen que, en conjunto, constituyen la historia documental de la Industria Salitrera durante los últimos 22 años y significa para este Servicio, dado el reducido personal con que cuenta, un trabajo permanente y acucioso durante un lapso de más de dos meses. Desde luego, muchos de los datos estadísticos pedidos obligarán a esta Superintendencia a la confección de cuadros ad hoc, pues los antecedentes en nuestro poder no están recopilados en la forma solicitada”.

Señor Presidente, no quiero seguir leyendo este oficio por cuanto los párrafos son suficientes para probar que la Superintendencia del Salitre y Yodo no ha cumplido las funciones que la encomienda la ley; no ha cumplido su obligación de controlar la industria salitrera ya que, si lo hubiera hecho, estaría en condiciones de proporcionar los antecedentes que el Parlamento le solicita en uso de sus facultades fiscalizadoras.

Debo hacer presente a la Honorable Cámara que, honradamente, no creo que fueran extraordinarias las peticiones formuladas por los Diputados de estos bancos hace aproximadamente tres meses. Sólo pedíamos los antecedentes necesarios para pronunciarnos acerca del fondo del problema salitrero y saber hasta qué punto repercuten en los costos de producción estos gastos que para nosotros son exorbitantes.

Algunos Honorables colegas han manifestado que en la discusión de este proyecto se ha contado con todos los antecedentes o que, por lo menos, los parlamentarios han tenido tiempo suficiente para investigar sobre esta materia.

Señor Presidente, los Diputados de estos bancos no comparten esta apreciación. Creemos que en la discusión de un proyecto de tanta envergadura, y de tan extraordinaria importancia para la economía nacional, debió contarse, en todo momento, con los antecedentes que permitieran discernir conscientemente sobre la materia. Aquí ocurre algo completamente extraordinario. Estamos pronunciándonos sobre un convenio “ad-referéndum” suscrito por el Gobierno con las empresas productoras de salitre, mejor dicho con dos compañías: la “Anglo-Lautaro” y la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta, el 10 de diciembre de 1954.

El Gobierno dice en su Mensaje que este convenio es el producto de “un detenido estudio de la situación actual de la Industria Salitrera, de sus posibilidades futuras y de los problemas del comercio internacional de abonos nitrogenados, . . .”

Creo que es imposible que haya habido tal estudio, por cuanto ningún organismo estatal puede proporcionar los antecedentes necesarios para llegar al fondo de la materia. Considero que, como pude comprobarlo durante el funcionamiento de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Economía y Comercio, todo lo que se está discutiendo en este instante es de una vaguedad abismante. No hay nadie que pueda decir: esto es definitivo y absoluto, aquí está la frialdad de la cifra, que puede rebatir la solidez de cualquier argumento. Pero, ocurre todo lo contrario. Si en realidad se hubieran practicado estudios acabados sobre la situación actual de la industria y sobre el comercio del salitre, no habría habido ningún inconveniente para que al Diputado que habló se le hubieran proporcionado los antecedentes en el momento en que los solicitó.

Ahora nos encontramos ante la angustia de la expiración del plazo constitucional para discutir el convenio. Tendremos que votar el proyecto y en seguida pronunciarnos de inmediato sobre las indicaciones.

Tal como expresé en la reunión de Comités de la Honorable Cámara, creo que éste no es un procedimiento serio, porque, para pronunciarnos sobre una materia de esta naturaleza, habríamos requerido de mucho más tiempo.

En estos instantes, deseo recordar que, a pesar de que los Diputados de estos bancos fustigamos varios aspectos del proyecto que es la actual Ley N° 11.828, cuando se discutió en las Comisiones del Congreso, reconocemos algo que en ella resulta invulnerable a nuestros ataques: el hecho de que se dispuso de todo el tiempo necesario para estudiarla en toda su profundidad.

Es necesario hacer resaltar en estos momentos, para que el país, el pueblo y la clase trabajadora lo sepan, que se está tratando de obtener el precipitado despacho de un proyecto de ley que, como lo demostraré más adelante, perjudica los intere-

ses nacionales, basándose en el cumplimiento del Reglamento. En cambio, cuando hay pendientes proyectos de ley que la clase trabajadora reclama con insistencia y cuya lenta tramitación la está llevando a una situación de desesperación, de verdadera miseria, no se emplea la misma diligencia. Por ejemplo, tenemos lo que ha ocurrido con el Mensaje del Ejecutivo que reajusta las pensiones que se conceden por accidentes del trabajo. En efecto, sólo ayer se ha calificado la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto, el cual hace muchos meses que está en la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara sin poder ser despachado. Esto ha sucedido no obstante que dicha iniciativa legal sólo beneficia a cinco mil personas que viven de pensiones cuyo monto mensual va desde ochenta pesos a un máximo de poco más de dos mil pesos y que, por término medio, únicamente alcanzan a una cifra de trescientos pesos mensuales.

Si bien es cierto que, dentro del régimen democrático en que vivimos, hay que respetar las mayorías —lo que nosotros hacemos—, creemos —y sobre esto queremos llamar, sincera, honestamente, la atención de los Honorables colegas partidarios del proyecto en debate— que el procedimiento para discutirlo no consiste en tratar de despacharlo sin estudio, ante el apremio provocado por el vencimiento del plazo de urgencia.

El señor UNDURRAGA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SILVA.—Siempre que sea muy breve.

El señor UNDURRAGA.—Será prevísima.

El señor SILVA.—Entonces, se la concedo, Honorable colega.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Silva, tiene la palabra el Honorable señor Undurraga.

El señor UNDURRAGA.—Señor Presidente, creo que el Honorable señor Silva está en un error al creer que en la fijación

del plazo para despachar el proyecto ha influido algún resorte de índole parlamentaria. No hay tal. El plazo es de carácter constitucional, puesto que, de acuerdo con el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, el Ejecutivo solicitó que se diera el trámite de urgencia al proyecto.

Nada más, Honorable colega, y muchas gracias.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.—Señor Presidente, no hago ningún cargo a los Comités ni a los parlamentarios, sino que creo que hay responsabilidades del Gobierno en ese hecho; él mismo es testigo que no hemos podido discutir este proyecto en debida forma, ni hemos tenido los antecedentes del caso para poder adoptar una sólida posición en defensa de lo que consideramos el interés nacional...

El señor VALDES LARRAIN.—El Gobierno retiró la urgencia en una oportunidad, Honorable colega.

El señor SILVA.— Señor Presidente, ¿podría argumentarse que, en realidad, la situación de la industria salitrera es tan crucial, o crítica, en estos momentos, para que la Honorable Cámara deba despachar este proyecto en el día de hoy? No lo creo, señor Presidente. Confirman esta opinión los conceptos contenidos en el propio Mensaje del Ejecutivo, que dice: "están pagadas las deudas, se encuentra saneada la industria, asegurada la colocación de su producción y la ocupación de sus trabajadores..." Si esa es la situación que existe en estos instantes, tenemos que pesar seriamente ese hecho. No se puede decir que hemos tenido dos meses este proyecto en el Congreso Nacional y que, por eso, estamos obligado a despacharlo. Hay necesidad de estudiar más a fondo este problema. No existe, en la actualidad, el estado de angustia que produce una crisis, porque ella se manifiesta en una industria cuando sus productos no tiene colocación, que no es el caso, o si el precio de venta de ellos es inferior a los costos, que tampoco lo es.

De manera que, si el Gobierno pesara su responsabilidad y la que nos impone a los parlamentarios, al obligarnos a despachar en estas condiciones el proyecto, debería, por su propia iniciativa, concluir que lo más cuerdo e inteligente es retirarle la urgencia, a fin de que pueda ser discutido con mayores antecedentes y con el tiempo necesario.

Por otra parte, a pesar de lo difícil que es para los parlamentarios conseguir antecedentes oficiales sobre esta materia, he podido encontrar algunos cuyo conocimiento va a producir, tal vez, escozor. La realidad es que el problema de la industria salitrera ha sido estudiado por varios Ministros de Estado, y durante el actual Gobierno, el primero que se preocupó de modificar el estatuto de la industria salitrera fue el ex Ministro de Hacienda señor Juan Bautista Rosetti, quien llegó a concertar un compromiso con los productores.

Durante el funcionamiento de la Comisión Especial Investigadora de los problemas de la zona norte, que tuve el honor de presidir y, que se encarga de recopilar antecedentes acerca de las diferentes materias que interesan a las provincias que representamos, pude conseguir datos sobre los compromisos que había contraído el señor Rosetti. A través de conversaciones, el señor Rosetti llegó a un acuerdo con las empresas productoras de salitre. Y ¿qué decía ese acuerdo en cuanto a la participación fiscal, aceptada ya por las empresas? La participación fiscal que las empresas habían aceptado era de un 49,5%, en circunstancias que el actual convenio ad referendum establece una participación fiscal de sólo un 40%. ¿Qué hechos han influido para que el país, en forma olímpica, se desprenda de ese 9,5% de participación en las utilidades de la industria salitrera? No lo sé, ni me atrevo a contestar esa pregunta. Pero me parece que ello constituye una aberración, un hecho incalificable.

El ex Ministro de Hacienda, señor Rosetti, había convenido con las empresas productoras de salitre un sistema de amor-

tización fundamentalmente distinto del actual. El convenio entre ellos habría sido aceptado en principio, porque no se llegó a firmar, y en él se elevaba la amortización desde un dólar cincuenta centavos a tres dólares cincuenta por tonelada. Ahora se propone una amortización escalonada que va desde un ocho a un doce y a un veinte por ciento del costo F.A.S. del salitre.

Los que hemos tenido algunas preocupaciones por los problemas de carácter económico estamos abismados por el procedimiento. En realidad, la amortización no es de tipo contable; no es una amortización, como la de cualquier otro industrial o comerciante del país. Se le ha dado el nombre de amortización a una ganancia garantida, porque, aunque terminen de pagarse todas las instalaciones de las compañías, esta amortización va a seguir funcionando lo que equivale a una utilidad garantida que contradice, precisamente, los fundamentos del proyecto.

En la exposición de motivos del proyecto se dice que con esto se va a lograr ampliar el horizonte de la industria salitrera, bajar los costos de producción y llegar con el salitre y sus subproductos a otros mercados.

¿Y es esto efectivo, señor Presidente y Honorable Cámara?

No es efectivo. Porque, cuando se trata de aplicar este sistema, se va a producir la pugna entre los intereses de las compañías y los del país. Me explico, señor Presidente.

A las compañías les va a interesar que sean aún más altos los costos de producción, lo que impedirá a nuestro salitre competir en los mercados extranjeros. Lo cierto es que nuestro fertilizante natural será desplazado cada día más en la competencia internacional de precios.

Señor Presidente, no creo tener toda la razón; incluso, es muy posible que esté equivocado. Pero a esta afirmación si que le doy todo el énfasis que merece: mientras la amortización esté regulada por el

costo FAS, estaremos atentando contra los intereses del país, porque a las empresas les interesa la amortización como utilidad garantida. En consecuencia, mientras más alta sea la reserva, más resguardados estarán sus intereses.

El señor BENAVIDES.— ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

El señor SILVA.— Con todo gusto.

El señor DURAN (Presidente).— Solicito la venia de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Benavides, quien ya ha ocupado el tiempo de sus dos discursos.

Acordado.

Puede hacer uso de la interrupción Su Señoría.

El señor BENAVIDES.— Solamente quiero hacer una observación que, desgraciadamente, no alcancé a desarrollar en mi intervención anterior por falta de tiempo.

De acuerdo con el referéndum, las compañías harán inversiones en moneda corriente y en dólares. Pues bien, en el punto 4º se establece que todas las amortizaciones —incluso las de las inversiones que se hagan en moneda corriente— se efectuarán en dólares. Me parece que no es posible aceptar que alguien que invierte capitales en moneda corriente, tenga derecho a amortizar en dólares.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.— Señor Presidente, desgraciadamente, casi no voy a tener tiempo para terminar mis observaciones; tengo que resignarse a circunscribirlas a puntos de carácter fundamental.

En la página cinco, aludiendo al referéndum, el Mensaje del Ejecutivo dice:

“En él se contempla una modificación fundamental del régimen legal de la industria, pero esta modificación es sólo una parte del convenio. Si en ella se contemplan facilidades tributarias y de todo orden para promover el desarrollo de la industria, es a condición de que los princi-

pales productores se obliguen al desarrollo de una política de inversiones de gran magnitud".

O sea, señor Presidente, el Ejecutivo reconoce que, entre otros, en el orden tributario, se dan toda clase de facilidades a las compañías, facilidades que, en interés del país, debemos valorizar. Esto no lo podemos hacer, Honorable Cámara, porque carecemos de muchos antecedentes que se ocultan tras la cortina del salitre y del yodo. Sin embargo, hay algo que podemos decir con absoluta seguridad: las inversiones de las compañías no tendrán el carácter de un aporte de capital, como lo sueñan algunos Honorables colegas; serán el producto de las economías que las compañías tendrán debido al pago de menores tributos. O sea, señor Presidente, un país pobre como el nuestro, angustiado por una crisis económica y golpeado fuertemente por un proceso inflacionista, va a hacer un enorme sacrificio para que las compañías puedan invertir sus mayores utilidades en la ampliación de sus instalaciones.

Señor Presidente, nosotros no somos enemigos de que se otorguen facilidades a las compañías salitreras, pero siempre y cuando ellas estén en concordancia con las inversiones que hagan y con el aumento de la producción de salitre, pero no con el valor de las instalaciones que poseen actualmente, porque están ya totalmente amortizadas.

Se dice que el plan de inversiones de las compañías asciende a treinta y seis millones de dólares. Hemos hecho algunos cálculos —que desgraciadamente no podré analizar en toda su amplitud en los breves minutos que me quedan— que van a demostrar, citados así, someramente, que los treinta y seis millones de dólares serán pagados en forma rapidísima por el país, y, esto, si es que se invierten.

Es cierto que sube la participación fiscal al 40 por ciento; pero como se modifica el sistema de determinación de los costos de manera que ahora comprenderán una serie de rubros que antes no los

integraban, el Estado chileno percibirá, por este concepto una suma inferior a la que actualmente le corresponde.

El proyecto permite cargar, por ejemplo, a los costos de producción, los intereses que se paguen por los préstamos que se obtengan para llegar a una mayor producción. En consecuencia, tenemos que principiar por determinar cuánto se pagará por concepto de intereses, ya que esa suma tendrá una doble incidencia en el cálculo de las amortizaciones, como lo expresé en mi intervención hace un momento.

Permite, además, el proyecto cargar a los costos de producción todo lo que se invierta en aumento, mejora y diversificación de la producción, transporte del salitre, del yodo y de sus subproductos y lo que se gaste en obras de bienestar del personal de las empresas. Señor Presidente, al ser citados estos rubros en el convenio ad referendum con una vaguedad que como he dicho con majadería, es abismante, tenemos que llegar a la siguiente conclusión: que no hay nadie que en estos instantes no se pregunte: ¿puede el país soportar este sacrificio?

Estimo, señor Presidente, y los Diputados Socialistas Populares lo sostenemos honestamente que el país no está en condiciones de soportar este tremendo sacrificio.

El señor PALMA VICUÑA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega.

El señor SILVA.—Siempre que sea muy brevísima.

El señor PALMA VICUÑA.—Sí, Honorable colega.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del señor Silva, tiene la palabra Su Señoría.

El señor PALMA VICUÑA.— Señor Presidente, frente a este proyecto, no estoy excesivamente entusiasmado; pero creo que el señor Silva Ulloa ha incurrido en dos errores fundamentales que no deben pasar inadvertidos.

Uno de ellos, se refiere al sistema de

amortización que, numéricamente, dentro de la ley, produce efectos absolutamente contrarios a los señalados por Su Señoría. Al ligarse la amortización al costo, disminuye la amortización en la misma medida en que disminuye el costo, o aumenta si el costo aumenta. Pero uno de los objetos de esta ley, es precisamente, fomentar nuevas inversiones para poder disminuir los costos. Por lo tanto, el monto de la amortización de cada tonelada de salitre en el futuro, será menor que el monto de la amortización de hoy día. Por lo demás, el salitre, frente al sintético o baja su costo, o muere. Como, al revés, las inversiones van a aumentar, los plazos de amortización probablemente se alarguen en vez de acortarse. Por estas razones, me parece que la argumentación de Su Señoría contiene un error fundamental.

En cuanto al segundo error en que incurre Su Señoría, . . .

El señor SILVA.—Ruego a Su Señoría que sea breve.

El señor PALMA VICUÑA.—diré —para ser breve que es el que se refiere a que será el país el que pague las inversiones que hagan las compañías. La verdad es que las empresas salitreras —como toda otra empresa— deberán amortizar sus inversiones con cargo a su propia producción. El fisco percibe hoy —apenas— dos o tres millones de dólares. Mal podría con estas cantidades pagar nuevas inversiones. Sólo en la medida en que éstas se hagan habrá más participación tanto para el fisco, como para las empresas.

En consecuencia, sólo pagarán las nuevas inversiones las rentas eventualmente crecientes de la industria.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.— ¿Cuántos minutos me quedan, señor Presidente?

El señor DURAN (Presidente).—Cuatro minutos de su segundo discurso, Honorable Diputado.

El señor SILVA.— Señor Presidente, ¿por qué no solicita la venia de la Sala, a

fin de que se me prorrogue el tiempo por veinte minutos más?

El señor DURAN (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para prorrogar el tiempo del Honorable señor Silva por veinte minutos más.

El señor VIVES.—No, señor Presidente.

Puede continuar el Honorable señor Silva acuerdo.

Puede contiunar el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.— Señor Presidente, lamento que no se me haya prorrogado el tiempo, pues tenía gran interés en haber seguido analizando otros aspectos del referéndum y haber contestado, categóricamente, la consulta formulada por el Honorable señor Palma, don Ignacio.

Tengo otros documentos aquí a mano, pero, difícilmente, podría exponer su contenido en los tres o cuatro minutos que me quedan.

De todas maneras, expreso que la situación económica de las compañías salitreras, en estos instantes, no es angustiosa. Tengo en mi escritorio un cuadro en que se detallan las utilidades percibidas por éstas, y que fluctúan, sobre el capital invertido, entré un trece y un doscientos setenta y cinco por ciento. Este es el caso, por ejemplo, de la Compañía Salitrera "Iquique", que, con sesenta millones de capital, obtuvo, en los años 1951 y 1952, ciento sesenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil ciento treinta y tres pesos cincuenta y seis centavos de utilidad. Extraño resulta desprender de estas cifras una posible crisis de la industria salitrera.

Sin embargo frente a la elocuencia de los números, nos encontramos con la situación económica de los trabajadores de la industria salitrera, quienes ganan salarios que llegan a un máximo de doscientos cincuenta y cuatro pesos diarios. Hemos formulado varias indicaciones con el fin de proteger a los obreros y a los

empleados del salitre; esperamos que cuenten con la comprensión de los Honorables colegas, porque tienden a hacer justicia a treinta y dos mil trabajadores que, naturalmente, desean mejores condiciones de vida.

Antes de terminar, pido al señor Presidente que recabe el asentimiento de la Honorable Cámara para insertar en la versión oficial un cuadro que tengo en mi poder.

El señor DURAN (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para insertar en la versión oficial del cuadro a que ha hecho referencia el Honorable señor Silva.

• No hay acuerdo.

El señor SILVA.— Señor Presidente, así quieren despachar este proyecto de ley los señores Diputados de la derecha: negándose a que el parlamentario que habla siga usando de la palabra y hasta oponiéndose a la inserción en la versión oficial de un cuadro que permitirá al país conocer más a fondo la situación de esta industria.

Protesto por esta actitud censurable de los Honorables Diputados de las bancas del frente, quienes no comprenden tal vez porque están en mayoría que nosotros sólo queremos defender los intereses del país y de los trabajadores...

El señor DURAN (Presidente).— Permítame, Honorable Diputado. Ha terminado el tiempo de que disponía Su Señoría para usar la palabra.

El señor PALESTRO.— Sus Señorías no tienen la misma deferencia que nosotros en estos casos siempre permitimos que inserten antecedentes de esta naturaleza en la versión oficial...

El señor NARANJO.— Se opuso el Honorable señor Valdés Larraín.

El señor MALLET.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MALLET.— Señor Presiden-

te, mi partido ha resuelto, en general, votar en contra del proyecto de ley en discusión. Ha adoptado esta determinación, porque cree que él es inconveniente para los intereses nacionales.

Mi partido, a través de su departamento técnico, habría estudiado con interés la legislación que se refiere a la industria salitrera, si hubiese llegado a esta Honorable Cámara un proyecto de ley orgánico que reglara, contemplando los altos intereses nacionales, la situación de la industria salitrera. Pero a la situación de tener que estudiar, meramente, un convenio ad referendum aprobado por el Gobierno, los diputados de estas bancas se ven en la necesidad de negar su voto a la aprobación en general de una materia de esta naturaleza.

La desgraciada solución adoptada por el Parlamento chileno en el sentido de permitir que el Congreso Nacional diera carácter de convenio a esta iniciativa, nos coloca en situación desmedrada, como se desprende del artículo primero del proyecto de ley aprobado por la Comisión.

Esta disposición, señor Presidente, establece, por primera vez en la historia de Chile, que se modificarán las disposiciones de una ley de acuerdo con la cláusula de un convenio. Esto no había ocurrido nunca, señor Presidente. Mañana los estudiosos del Derecho o aquellos que deseen conocer las disposiciones vigentes sobre la industria salitrera, tendrán que recurrir a una escritura pública para conocer el contexto de la legislación correspondiente. Digo esto porque el proyecto que, pretende aprobarse dice en su artículo 1º: "...apruebanse las modificaciones a la ley N° 5,350, que correspondan de acuerdo con la cláusula primera del Convenio deferido..." O sea, Honorable Cámara, será preciso recurrir a una Notaría Pública para conocer en qué forma está modificada la ley N° 5,350.

Nosotros lamentamos esta situación, Por ello procuramos, por todos los medios

a nuestro alcance, que esto se evitase. Desgraciadamente, no tuvimos éxito.

Pero hay más: la natural autoridad, independencia y soberanía que ha tenido hasta ahora la República, se ve amagada por expresiones como las siguientes que consulta el Referéndum que puede ser aprobado por este Parlamento. Dice el encabezamiento del artículo 1º: "Autorízase al Presidente de la República para introducir, de acuerdo con los términos suscritos con los industriales salitreros el 1º de diciembre de 1954, las siguientes modificaciones a la ley N° 5.350.

Qué vergüenza, señor Presidente, que sea, precisamente, un grupo de particulares los que autoricen al Presidente de la República y a este Parlamento para que se puedan introducir modificaciones a una ley! En realidad, esto no había ocurrido hasta ahora en nuestra legislación.

Paso ahora, señor Presidente, a referirme al articulado mismo del Convenio, el que nos merece una primera e importante observación de fondo: todo el mecanismo de este convenio se crea y se organiza por la necesidad y la conveniencia que existe de que se hagan nuevas inversiones en la industria salitrera.

¿Y de qué manera, señor Presidente, se obligan las compañías a hacer estas inversiones? Lo dice el artículo 2º transitorio del Convenio: "La Compañía Salitrera Anglo-Lautaro y la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta, han convenido en realizar inversiones destinadas a la ampliación y mejoramiento de sus explotaciones en las condiciones que se especifican en los anexos 1 y 2 del presente convenio"

La idea matriz, fundamental de esta disposición no está en la ley; ni siquiera está en el convenio. Para ubicarla, hay que ir mucho más allá: para conocer el texto cabal de esta disposición, hay que atenderse a una declaración formulada por

Mr. Jhon A. Peebles, representante de la Anglo-Lautaro. ¿Y qué dice este caballero? ¿Cómo se obliga a la empresa que representa a cumplir su parte en este convenio?

A esto se obliga dicha entidad —óigalo bien la Honorable Cámara—: "la empresa se compromete a solicitar crédito y a hacer sus mejores esfuerzos para obtener del Export & Import Bank o de otras fuentes, si fuere posible, créditos abiertos para financiar la primera fase de una inversión hasta por US \$ 14.000.000, la cual, siempre que las condiciones lo permitan, se elevaría hasta un total de veinticinco millones de dólares".

Por su parte, ¿a qué se compromete la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta? A hacer "sus mejores esfuerzos para obtener del Export & Import Bank de Washington un crédito aproximado de US \$ 11.000.000 y \$ 750.000.000". Es decir, ellas se compromete, a cambio de la concesión de los privilegios, exenciones y ventajas que se le van a otorgar —a los cuales me referiré más adelante—, en un compromiso de buena voluntad, "a hacer un esfuerzo para obtener créditos". No se obligan a hacer inversiones, ni siquiera a la obtención de estos créditos: sólo se obligan "a hacer esfuerzos" para conseguir créditos con qué realizar esas inversiones. ¡Pompas de jabón!

El convenio amplía las finalidades de la Corporación de Ventas del Salitre y Yodo, entre otras, a "la explotación de los subproductos derivados de la industria salitrera", permitiéndole venderlos, explotarlos, etc.

Pero cabe preguntarse: en este punto de la explotación de los subproductos, ¿no resulta el proyecto algo peligroso? Porque en la iniciativa en debate es muy genérica: no establece ninguna limitación.

En estas condiciones, ¿no podría ocurrir mañana que se instalara aquí, en nuestro país, en competencia con la indus-

tria nacional, una industria química de subproductos del salitre, que empleara materiales salitrosos o subproductos del salitre, aunque fuera en mínima parte, cumpliendo con la condición genérica que establece el proyecto, y que gozara, por ello, de todas las ventajas y exenciones que él contempla; en circunstancias de que el resto de la industria nacional no gozará de ellas? Nada dice, frente a esta tremenda amenaza el Referéndum Salitrero; en consecuencia, ella queda pendiente sobre la industria química chilena.

Señor Presidente, siguiendo la vieja política de centralizar en la capital todas las actividades nacionales, en el número 2º del artículo único del Referéndum se dispone el traslado de la sede de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, desde la ciudad de Valparaíso, donde actualmente se encuentra, a la ciudad de Santiago, con evidente perjuicio para el primer puerto del país, esto es, para una ciudad que ha sido permanentemente abandonada por los Poderes Públicos.

Mediante esta disposición, el Gobierno, coludido con los industriales salitreros, una vez más, da un zarpazo al engrandecimiento de la provincia que tengo a honra representar en esta Honorable Cámara.

En el número 3º del mismo artículo, señor Presidente, se considera el problema de las amortizaciones, que ya ha sido analizado con versación e inteligencia por distinguidos colegas, como los Honorables señores Benavides y Silva Ulloa.

Con relación a este problema, ocurre un fenómeno increíble: según este proyecto, las amortizaciones no se efectúan de acuerdo con el activo inmovilizado, como es la norma contable y financiera habitual aplicado siempre en todas las actividades nacionales. En este caso, se hace esta amortización en un porcentaje que varía según sea el bien de que forma parte este activo inmovilizado; hay tablas y cálculos hechos por contadores y financistas al respecto. Pero en este convenio no ocurre así: el porcentaje no dice relación con el activo

inmovilizado de la industria, sino con las ventas.

¿Qué ocurriría, señor Presidente, si una empresa distribuidora tuviera esta franquicia? ¿Por qué no se otorga al que debe mover al año veinte veces su capital, el derecho a valorar sus costos de acuerdo con porcentaje de las ventas, a título de amortización? ¿Por qué no se da a los agricultores esta posibilidad? ¿Por qué no se concede ella también a otras actividades internacionales?

Nunca había ocurrido este hecho gravísimo: que la amortización no tenga relación alguna con el activo inmovilizado, sino que la tenga, en cambio, con un factor que le es extraño: las ventas.

¿Y qué ocurre, en este caso, señor Presidente? Ocurre que, de un dólar cincuenta centavos a que alcanzaba la amortización, ésta se eleva a un ocho, más un cuatro por ciento, o sea, a un doce por ciento que, en determinadas condiciones y según fluye de la cláusula cuarta, puede llegar hasta el veinte por ciento.

El señor RIOS.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega, para hacer una breve aclaración?

El señor MALLETT.— En un momento más, Honorable Diputado.

Entendidos en la materia me han hecho presente que el valor invertido en la industria salitrera, por tonelada producida al año, es más o menos equivalente al valor F.A.S. que tiene actualmente la exportación de una tonelada de salitre. Si este hecho es efectivo, resultaría que estas empresas, teniendo el 12% del valor F.A.S. como derecho de amortización, en trece años se alcanzarían a una amortización equivalente al 156% de su inversión. O sea, excedería en un 56% el valor de su activo inmovilizado.

Con mucho gusto, le concedo ahora la interrupción, Honorable señor Ríos.

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RIOS.— La afirmación que ha

hecho el Honorable señor Mallet, en el sentido de que esta amortización del 20% puede ser permanente. . .

El señor MALLET.— No he dicho eso, sino que en algunos casos, en determinadas circunstancias, puede alcanzar hasta el 20% según los términos establecidos en la cláusula número cuatro.

El señor RIOS.— Señor Presidente, es verdad que la amortización puede llegar hasta el 20%, pero en forma limitada...

El señor MALLET.— Exactamente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MALLET.— Señor Presidente, procuraré explicarme con la mayor claridad. Si el Honorable señor Ríos desea intervenir en el debate, nada se lo impide: lo escucharé con el mayor interés.

He dicho que esta amortización, que es del 12%, en algunos casos, puede llegar hasta el 20%. Mi Honorable colega, en su breve interrupción, me ha atribuido la palabra "permanente", que no he expresado. Sigo sosteniendo que con el 12% de amortización en trece años se obtiene una equivalente al 156% del total invertido. Afirmino esto sobre la base de una información proporcionada por técnicos mineros que me han dicho que el valor invertido en la industria salitrera por tonelada producida anualmente, es equivalente, más o menos, al valor F.A.S. que tiene, en la actualidad, la exportación de una tonelada de salitre.

Como decía, hace un instante, la amortización de un dólar cincuenta centavos se eleva, pues, hasta el 12%, lo que, calculando más o menos hoy día el precio por toneladas entre treinta y ocho o cuarenta dólares, representaría poco menos de tres veces la amortización actual.

Además de estos beneficios, se concede ahora uno a las empresas que no tenían y que, en principio, puede ser justo. El consiste en cargar a los costos los intereses pagados por préstamos. Pero, como he dicho, si en principio este beneficio es justo no lo es —y hay muchos peligros si se otorga sin limitación alguna— al establecerse

que también se cargarán a los costos industriales los intereses provenientes de préstamos contratados para la explotación de subproductos. Porque podría producirse la elevación de los costos industriales, como consecuencia de la producción de estos subproductos. Por otro lado, ello podría constituir un atentado más contra cualquiera otra industria química existente en el país.

Por la letra c) hay derecho para cargar a los costos "la parte de precio correspondiente al caliche fiscal explotado en los retazos y terrenos vendidos a los productores de acuerdo con el inciso segundo del artículo 43 de la ley".

Como yo entiendo esta disposición, resulta que se carga a los costos el precio proporcional del yacimiento mismo. Le ruego al Honorable señor Carmona, Diputado informante, me conteste si este es el alcance de la disposición mencionada.

El señor CARMONA.— ¿Me permite Honorable Diputado?

El señor MALLET.— Con mucho gusto.

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Mallet, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARMONA.— Por la letra c) se autoriza cargar al costo la parte de precio correspondiente al caliche fiscal explotado en los retazos y terrenos vendidos a los productores de acuerdo con el inciso segundo del artículo 43 de la ley N° 5.350.

Esto significa, señor Presidente, que el Fisco puede vender o transferir a algunos productores particulares ciertos yacimientos de caliches que existen en las cercanías de los terrenos que están explotando las empresas particulares.

La ley N° 5.350 no daba una norma sobre el precio que debía cobrarse sobre estas transferencias, pero el proyecto que debatimos en estos momentos lo hace. Por eso se establece la facultad, para los productores, de cargar este precio, según la letra c), a los costos de producción.

En el número 14, se dice:

"El Fisco podrá cobrar, como precio de

los derechos de explotación de los terrenos a que se refiere el inciso segundo del artículo 43 de la ley N^o 5.350, por cada tonelada métrica de salitre que se extraiga de ellos, entre el 1% y el 3% del rendimiento F.A.S. obtenido por cada tonelada métrica de salitre sódico en el año salitre-ro precedente a dicha extracción.

“Los plazos para el pago del precio serán fijados calculando aproximadamente la parte proporcional del consumo anual que pueda cargarse al costo industrial”.

Es decir, en el proyecto se establece el precio que el Fisco puede cobrar por los terrenos, que deberá ser proporcional a las toneladas métricas de salitre sódico producidas y, al mismo tiempo, se dispone que este precio, fijado por el artículo 14, puede cargarse al costo industrial.

Esa es la explicación que puedo dar al Honorable colega.

El señor DURAN (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Mallet.

El señor MALLETT.— Señor Presidente, el Honorable Diputado informante ha confirmado mi temor. Por primera vez se cargará al costo industrial el valor del capital. Es como si mañana un agricultor pudiera cargar al costo de producción del trigo —pongo este ejemplo, ya que el trigo está de moda— las sumas que adeuda por la tierra que lo produce. Sería, exactamente, el mismo caso.

El Convenio establece, además, otra disposición peligrosísima: al artículo 13 dispone que la Corporación de Ventas y los productores en sus casos, podrán liquidar las monedas extranjeras provenientes de sus exportaciones al mejor tipo de cambio que exista en cada momento, para determinar el cual se excluirán los beneficios que resulten de los subsidios, bonificaciones y privilegios referidos que se apliquen a exportaciones que representen, en conjunto, hasta el quince por ciento del saldo que resulte después de eliminar del total de las exportaciones del país, las de cobre y hierro de la gran minería, salitre, yodo y otros subproductos del caliche.

O sea —y vuelvo a mencionar esa actividad que, con justicia, tanto preocupa a los Honorables colegas en muchas oportunidades— que mientras los agricultores obtienen, con lucha y dificultades, la fijación de un tipo de cambio que les permita hacer frente a sus costos y competir en el mercado mundial, las compañías, por medio de este Convenio, pasan a tener derecho a liquidar sus retornos al mejor tipo de cambio que exista en cada momento para las exportaciones.

El mismo informe dice que debido a los cambios especiales que han tenido hasta ahora, se puede estimar que las compañías, entre los años 1948 y 1953, sufrieron una pérdida estimada en sesenta y cuatro millones de dólares. Y, como el Fisco ha aprovechado esta diferencia de cambio el gravamen a que estuvieron sujetas las empresas entre los años indicados, significó para el primero una entrada de sesenta y cuatro millones de dólares. Y desaparece no sólo esta cantidad, porque, como dice el informe, está considerada solamente la diferencia entre el valor de retorno fijado y el de las demás exportaciones del país, sino que en lo futuro se otorgará a los productores del salitre el mejor tipo de retorno de exportación que existe en este momento en el país.

¿Cuánto pierde el país como consecuencia de esta disposición? La pérdida, señor Presidente, se puede considerar del orden de los quince millones de dólares anuales.

En el número 15 del Convenio se establece una disposición que es especialmente curiosa.

Actualmente el Directorio de la COVENSA está constituido en forma paritaria; hay igual representación de los productores y del Fisco. Pero el Convenio se pone también en la posibilidad de que las instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, o el Fisco, pasen a ser industriales del salitre. ¿Y qué ocurre entonces? El Fisco o la institución estatal, ¿tendrá derecho a participar en la dirección de la COVENSA? ¡No! Será un

industrial sin derecho a participación, un industrial de segunda clase con "capitis, diminuti", sin derecho a formar parte del Consejo de la COVENSA. Porque, con el objeto de mantener la equivalencia entre los directores fiscales y los de la industria particular, se imputa siempre a los primeros la cuota de participación en la dirección de la empresa que pudiera corresponder a las empresas salitreras en que tenga ingerencia el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma.

En consecuencia, si el día de mañana — esto es una hipótesis— por cualquier circunstancia, el Fisco llegara a ser productor, supongamos, del cincuenta por ciento de la industria salitrera, siempre el cincuenta por ciento restante de los industriales particulares tendrían la mitad de representación en el directorio de la COVENSA. Por lo tanto, las empresas semifiscales o estatales, aunque obtuvieren el cincuenta por ciento de la producción de salitre, tendrían que estar representadas por los simples directores fiscales, a través de quienes se expresa el interés general que el país y el Fisco tienen en la industria.

Decía que, hasta ahora, a cambio de los beneficios que otorga, el Estado no recibe ninguna seguridad, sino una simple promesa. Por su parte, los obreros también obtienen una simple promesa a través de las disposiciones del convenio. Así, la letra a) del número tres dice que "la amortización se elevará en un cuatro por ciento para las empresas que mantengan sistemas de remuneraciones u otros beneficios y hayan realizado o realicen inversiones suficientes para proporcionar un nivel adecuado de vida a sus trabajadores". Pero en el convenio no figura ninguna norma que establezca cuándo se considerará que estas inversiones dan un nivel adecuado de vida a los obreros. Eso no se dice ni se precisa en ninguna parte.

Señor Presidente, la industria salitrera no será la única favorecida por el conve-

nio, pues hasta los accionistas de las empresas obtendrán beneficios de carácter especial. Al respecto, espero que los señores parlamentarios se servirán aprobar una indicación que he formulado con el objeto de que los dividendos de estos accionistas queden sometidos al régimen tributario común. No hay ninguna razón para que no lo estén; pero, en la actualidad, de acuerdo con la legislación vigente, no pagan el impuesto correspondiente a la segunda categoría. Es decir, mientras un empleado paga el impuesto respectivo sobre su sueldo, mientras un profesional paga el impuesto correspondiente a la sexta categoría; mientras un agricultor paga el impuesto que grava a la producción; mientras un obrero está sujeto a pagar el impuesto correspondiente a la quinta categoría; en síntesis, mientras todas las actividades nacionales están gravadas por impuestos, hay un tipo de capitalistas privilegiado que, por el hecho de ser accionista de las empresas salitreras, no paga el impuesto correspondiente a la segunda categoría. Además —¡escúchenlo bien los Honorables colegas!—, tampoco está obligado a pagar impuesto global complementario sobre las utilidades o el dinero que reciben en esas actividades.

¿Qué razón existe para ello? No la conozco, señor Presidente. Creo que sólo existe el deseo de establecer un régimen de excepción en favor de esa industria. Por ese motivo, he formulado una indicación destinada a poner término a ese estado de cosas.

Señor Presidente, muchos argumentos se han dado en la Honorable Cámara sobre las ventajas que va a significar para el Fisco el aumento de la participación fiscal en las utilidades de la Corporación de Ventas del veinticinco al cuarenta por ciento. Cada conquista y el provecho que ha recibido la industria salitrera con este Referéndum aparecen compensados, según se dice, con el aumento de la participación a que me he referido. Cuando se expresa que el régimen de cambios que se aplica a

sus exportaciones es el mejor que existe en la actualidad, lo que representa la pérdida de millones y millones de dólares para el Fisco chileno, se replica: por eso es que se le va a dar el cuarenta por ciento, en lugar del veinticinco por ciento de participación sobre las utilidades de la COVENSA. Cuando se dice que se establece un doce por ciento de amortización, en lugar del dólar y cincuenta centavos, por tonelada que antes existía, se contesta que ahora va a tener el Fisco un cuarenta por ciento, en lugar de un veinticinco, como participación en las utilidades de la industria.

Hemos hecho un cuadro comparativo de las utilidades en uno y otro caso. De él se desprende, que, con el actual sistema, la participación fiscal representa aproximadamente el 1,38 por ciento de las ventas del salitre. En cambio, con el nuevo régimen que establece el cuarenta por ciento de participación al Fisco en las utilidades de la industria, sólo representa un 0,97 por ciento del total de las ventas. ¿Por qué?

Porque se ha elevado la amortización; porque ahora se incluyen en los costos los intereses pagados por préstamos contraídos por la industria y la parte del precio correspondiente al caliche fiscal explotado en los retazos y vendido a los productores por el Fisco; porque se cambia el monto de las regalías y se incluye el costo efectivo del transporte ferroviario, su transporte al puerto, etc. De manera que la participación fiscal sobre el total de las ventas de salitre baja al 0,97%, en lugar del 1,38% a que tenía derecho el Fisco cuando la participación era del 25% de las utilidades, y no del 40%. Se ve claramente que hay un espejismo en esa elevación al 40% de participación fiscal, porque, para calcular las utilidades, en el primer caso sólo se imputan determinados rubros, en cambio, en el otro, se imputa una serie de gastos que antes no estaban considerados. Pero se dice que esos beneficios se otorgan debido a que la industria salitrera estaba en muy mal pie.

Hace un momento, el Honorable señor Silva leía la parte del Mensaje del Ejecutivo que dice que "están pagadas las deudas, se encuentra saneada la industria, asegurada la colocación de su producción y la ocupación de sus trabajadores", lo que da la impresión de una industria floreciente. Eso es lo que dice el Ejecutivo. ¿Es ruinoso, entonces, la situación de la industria salitrera? No lo parece, señor Presidente.

Nos interesaba discutir este Mensaje como un proyecto de ley corriente, estudiarlo con la patriótica colaboración de todos los sectores y modificarlo como hubiera sido menester. No ha sido posible, y hemos fracasado en los esfuerzos realizados en este sentido; pero hemos formulado una serie de indicaciones destinadas a resguardar los intereses nacionales.

Apelo al patriotismo de los Honorables Diputados y a su conciencia cívica, para que no actúen frente a este proyecto con un criterio sectario o parcelado, sino que miren al interés nacional y que mediten acerca de la conveniencia que, para el país, pueden tener cada una de las disposiciones contenidas en ellas.

He dicho, señor Presidente.

El señor CISTERNAS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CISTERNAS.— Señor Presidente, Honorable Cámara, quiero iniciar mis observaciones, haciéndome cargo de las expresiones que, sólo hace un momento formulaba el Honorable señor Valdés Larraín, referentes a una carta que enviaron ciertos dirigentes sindicales de María Elena y que tiene relación con la conducta observada por el Honorable Senador don Raúl Ampuero, Secretario General del Partido Socialista Popular, organización política a la que pertenezco con orgullo.

Debo manifestar a la Honorable Cámara que en el norte, en estos últimos tiempos, desde que se inició la discusión en el Honorable Senado del aspecto jurídico

del problema relacionado con el Referéndum Salitrero, sucedió algo total y absolutamente inaudito, especialmente para los parlamentarios socialistas populares.

Ningún habitante de las provincias del norte, especialmente de Tarapacá y Antofagasta, puede rebatir las apreciaciones que, en seguida, voy a hacer.

El Honorable Senador Ampuero y los Diputados Tamayo, Silva Ulloa y el que habla, pasábamos inadvertidos para la prensa siempre que llegábamos a la región que representamos en el Congreso.

Pero, señor Presidente, cuando comenzó el debate en torno a este problema en el Honorable Senado, el señor Osvaldo de Castro empezó a mover todos los diarios que controla en el norte, como "El Tarapacá", "El Debate", de Antofagasta, "El Día", de La Serena, para desprestigiar, en todos los tonos, y desvirtuar la conducta que estaba observando el Honorable Senador Ampuero en relación con el aspecto jurídico del Referéndum Salitrero.

Y fue así cómo, de la noche a la mañana, ese Honorable Senador, que antes visitaba esa región en forma totalmente anónima, empezó, señor Presidente, a ocupar las columnas más destacadas de las primeras páginas de esos diarios que he mencionado.

Falsos dirigentes sindicales, que nadie conoce en el norte, suscribían artículos y cartas para referirse a la "antipatriótica y demagógica actitud" del Honorable Senador Ampuero y del Partido Socialista Popular. Por esta razón, no es raro y no nos ha producido ninguna extrañeza la carta que leyó, hace un instante, el Honorable señor Valdés Larrain.

En esos días me encontraba en Antofagasta y pude constatar esto personalmente.

Por otra parte, el diario "El Mercurio", órgano publicitario que, desde hace muchos años, está enteramente y en forma servil entregado a los intereses de las compañías norteamericanas, no sólo del salitre, sino también del cobre, en esta oca-

sión está poniendo sus columnas a disposición de individuos desclasados, como son la mayoría de los dirigentes que se han estado preocupando de la conducta del Honorable Senador, señor Ampuero.

El señor VALDES LARRAIN.— ¡Si lo han afirmado el 70% de los empleados! ¡No son solo unos cuantos dirigentes, Honorable Diputado!

El señor CISTERNAS.— En una de las sesiones de las Comisiones Unidas, frente al señor Ministro y a los funcionarios de la Covensa y de la Superintendencia del Salitre, afirmé que era efectivo que se ejercía una gran presión sobre los empleados y obreros, por parte de las empresas, para que firmaran esta clase de comunicaciones que, periódicamente llegaban a esta Honorable Cámara y al Honorable Senado. El procedimiento que se utiliza es el siguiente: se llama a la Oficina de Bienestar a los empleados y obreros y ahí se les presenta el oficio o comunicación de rigor y se les dice: "señor, firme Ud. esta comunicación que pide que sea aprobado el Referéndum Salitrero, porque él está vinculado al destino de Uds." Entonces, al empleado u obrero no le quedan sino dos caminos, negarse o firmar la comunicación; si se niega, tengan la absoluta seguridad que tendrá que abandonar el trabajo como medida de represalia de las compañías . . .

El señor VALDES LARRAIN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor CISTERNAS.— Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Valdés Larrain.

El señor VALDES LARRAIN.— Señor Presidente, me extraña profundamente la afirmación que está haciendo el Honorable señor Cisternas, porque Su Señoría conoce perfectamente, como todos nosotros, la actitud siempre viril e independiente que han adoptado los sindicatos del norte. Si fuera tan fácil, como dice Su Señoría,

que las compañías llamaran a los dirigentes para hacerlos firmar, tenga la certeza la Honorable Cámara que, muchas veces, los habrían llamado para impedir huelgas ilegales que han causado grandes perjuicios a las compañías y al país. De modo que esta suposición es una ofensa para los empleados y obreros de esas compañías.

Creo que los trabajadores han obrado conscientemente y se han dado cuenta que el Referéndum salitrero constituye una ventaja, no sólo para la industria, sino también para ellos, ya que les asegura un mejor porvenir y "standard" de vida.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor DURAN (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Cisternas.

El señor CISTERNAS.— Señor Presidente, el Honorable señor Valdés Larraín insiste en algo que desconoce.

Hay un hecho que habla por sí solo: las Comisiones Unidas invitaron a los dirigentes de los empleados y obreros del salitre para conocer su opinión. Pues bien, —¡ponga atención la Honorable Cámara, especialmente el Honorable señor Valdés Larraín!— de la Anglo-Lautaro, que es la empresa salitrera más grande, sólo asistió a las Comisiones Unidas el señor Santander, quien dijo que traía la representación de los empleados de las oficinas de María Elena y de Pedro de Valdivia. No asistió absolutamente ningún otro dirigente de esa compañía. Eso sí que vinieron tres dirigentes sindicales de la empresa Tarapacá-Antofagasta. Pero no concurre ningún delegado de los sindicatos industriales de obreros de las oficinas de María Elena y Pedro de Valdivia.

Más aún, el sindicato de empleados de Pedro de Valdivia, hace mucho tiempo, se pronunció en contra del Referéndum, y envió comunicaciones a los parlamentarios, expresándoles su pensamiento contrario al Convenio. No sé si Su Señoría habrá recibido la comunicación. A ella adjuntaban un memorándum que contenía

una serie de consideraciones, y en el que expresaban que ellos habían adoptado esta resolución contraria al Referéndum después de un prolijo y profundo estudio sobre la materia.

De modo que cuando decimos que el noventa por ciento, por lo menos, de los empleados y obreros de la compañía Anglo-Lautaro se han pronunciado en contra del Referéndum, o sea, contra lo que desea la mayoría de mis Honorable colegas, no estamos afirmando falsedades.

El señor VALDES LARRAIN.— Yo tampoco he afirmado falsedades, pues he leído una comunicación firmada por el 75 por ciento de los empleados.

El señor CISTERNAS.— Creo que tengo derecho a reclamar del Honorable señor Valdés Larraín que por lo menos crea mis afirmaciones.

El señor VALDES LARRAIN.— Crea también las mías, Honorable colega.

El señor CISTERNAS.— Yo no puedo creer en las suyas . . .

El señor VALDES LARRAIN.—Entonces, yo tampoco en las de Su Señoría.

El señor CISTERNAS.— . . . porque no puede explicarse que el señor Santander, siendo dirigente del Sindicato de "María Elena", traiga la representación tanto de éste como del de "Pedro de Valdivia".

El señor VALDES LARRAIN.— Pero hay dos comunicaciones distintas: una de Pedro de Valdivia y la otra de María Elena.

El señor CISTERNAS.— Señor Presidente, al Honorable señor Valdés Larraín no le . . .

El señor VALDES LARRAIN.— ¡Estas comunicaciones representan el pensamiento del setenta y cinco por ciento de los empleados!

El señor CISTERNAS.— Si yo también he recibido esas comunicaciones . . .

El señor VALDES LARRAIN.— Pero parece que no las conoce.

El señor CISTERNAS.— ¿Pero no le hace fuerza a Su Señoría el hecho de que no haya venido un solo dirigente sindical

de Pedro de Valdivia a expresar su opinión favorable al Referéndum, en circunstancias que, seguramente, estos dirigentes han tenido las mismas facilidades que tuvo el señor Santander para llegar a Santiago?

Creo que seguir insistiendo en que no ha habido presión de parte de las compañías para obligar a los trabajadores a pronunciarse en favor del Convenio Salitrero es, Honorable Cámara, algo inexplicable.

Además, señor Presidente, si estos antecedentes no bastaren, puedo citar, lo reunido hace solamente diez o quince días, durante una jira, por la pampa salitrera, que realicé en compañía de los Honorables Senadores Allende y Ampuero, y de mis Honorables colegas Silva Ulloa y Galleguillos, don Víctor, para exponer nuestros puntos de vista y nuestro pensamiento frente al Referéndum Salitrero. Yo permanecí en Pedro de Valdivia, en tanto que el resto de la delegación siguió hacia el norte. Al día siguiente, cuando tomaba el micro para regresar a Antofagasta, un grupo de obreros me fue a buscar para hacerme una denuncia: se quería sancionar a algunos obreros acusados de haber cometido el tremendo delito de anunciar, en las pizarras de la Oficina Pedro de Valdivia, la concentración en la que participamos los parlamentarios citados. Me pidieron, además, que interviniera ante la Administración de la Oficina para impedir este abuso. Si esto no es presión de las compañías salitreras, no sé qué otro nombre puede tener.

De modo que, señor Presidente, estas comunicaciones y publicaciones controladas e inspiradas por las empresas salitreras, nos tienen sin cuidado. La clase trabajadora de la pampa y de las provincias de Tarapacá y Antofagasta conoce su procedencia. Los trabajadores de esa región saben, también, que los diarios que he mencionado están al servicio de los intereses de los grandes capitales nacionales e internacionales, tanto de la industria salitrera como de la del cobre.

Los trabajadores saben por intuición, que cuando los órganos de publicidad gastan sus mejores páginas en este tipo de informaciones, es porque se están defendiendo los intereses, no de los trabajadores, sino de las empresas. Los obreros del norte no tienen que hacer gran esfuerzo mental para saber el fin que se persigue a través de las publicaciones de prensa, las cuales siempre se han caracterizado por estar contra los intereses de los trabajadores del salitre y del cobre.

Señor Presidente, en la parte expositiva del Mensaje sobre el convenio ad-referéndum, se dice: "Las ciudades cuya existencia se afirma en la actividad salitrera, viven en el temor y hasta en la desesperanza de ver logradas sus ambiciones de progreso.

"Un inmenso territorio del más alto valor y de gloriosa historia, disminuye su población mientras otras regiones del país avanzan rápidamente".

Es efectivo lo que dice el Gobierno, pues, en realidad, se están despoblando dos provincias del norte. Pues bien, ¿qué han hecho los Gobiernos anteriores y el actual para terminar con esta paulatina despoblación? Absolutamente nada. Los parlamentarios que representamos a esas provincias, nos hemos preocupado por que en ellas se instalen nuevas industrias, con el fin de ayudar a sus economías. Pero parece que hubiese una fuerza extraña, fuerte e importante, que impulsara a las provincias del norte a que siempre vivan, exclusivamente, en torno a las industrias del salitre y del cobre. Por eso siempre viven con la inquietud permanente de tener que correr la suerte y el destino de las empresas que hoy existen.

Pero, ¿no es también cierto —y eso lo hemos dicho en repetidas ocasiones los parlamentarios del norte— que en las cercanías de la ciudad de Antofagasta tenemos, por ejemplo, grandes cantidades de materias primas? ¿No existe allí la materia prima necesaria para la industria del cemento? ¿Y qué es lo que ha hecho el go-

bierno para explotar esta riqueza, que está solamente a dos o tres kilómetros de Antofagasta?

Solamente ayer o anteayer el Honorable colega señor Tamayo denunciaba en esta Honorable Cámara que en la ciudad de Arica no había en estos momentos ni siquiera un kilo de cemento, en circunstancias de que un poco más al sur, en Antofagasta hay yacimientos cuantiosos, mucho más abundantes que los que se encuentran en La Calera. Pero hay interés en impedir que se pueda instalar una nueva industria del cemento.

Señor Presidente, ¿no se ha hablado tantas veces en esta Honorable Cámara, en el Honorable Senado, en las columnas de los diarios, en los folletos, en los libros y en las audiciones radiales, de la posibilidad que tiene el norte de desarrollar la industria pesquera? Sólo ayer el Honorable señor Carmona hacía referencia a esta materia. ¿Qué es lo que se ha hecho efectivamente, señor Presidente y Honorable Cámara, para la instalación de la industria pesquera?

Ahora estamos viendo cómo desfallecen lentamente dos importantes puertos de la provincia de Antofagasta: el de Mejillones y el de Taltal. Hay estudios realizados por diferentes técnicos, no sólo chilenos, sino también extranjeros, en los que se llega a la conclusión de que estos dos puertos presentan magníficas condiciones para la instalación de la industria pesquera, siempre que hubiera interés por instalarla allí, con la capacidad necesaria. Pero no sé que intereses tan grandes y fuertes han impedido llevar a la realidad las conclusiones de esos estudios. ¡Y se condeue el Ejecutivo de que se estén despo- blando dos provincias en el norte!

Señor Presidente, dice, también, el Gobierno en la parte expositiva del Mensaje que aprueba el convenio ad-referéndum:

“En estas condiciones, podemos decir que el problema actual de la producción salitrera ya no es sólo de renovación de sus instalaciones, ni sólo de investigación de nuevos procedimientos para un mejor

tratamiento de los caliches. El problema de la industria salitrera ha llegado a ser fundamentalmente el de su transformación”.

Yo pregunto, señor Presidente, ¿si fundamentalmente por este convenio ad-referéndum suscrito entre el Gobierno de Chile y los productores de salitre se trata de transformar la industria y de desarrollar la industria química pesada, ¿por qué se le van a otorgar a una industria nueva todas estas franquicias? Hice esta misma pregunta en el seno de las Comisiones Unidas y, en realidad, no me fué contestada en forma concreta.

Dice en otra parte el Mensaje del Gobierno: “Este compromiso de inversiones, base del Referéndum para la reforma del régimen legal del salitre, debe ser destacado en sus tres aspectos fundamentales:

“Primero.— Su cuantía es tal que lo califica entre las inversiones de primera magnitud contempladas en América Latina en los últimos tiempos. Su realización despertará, sin lugar a dudas, la confianza de los inversionistas en nuestra industria salitrera y extractiva en general. Además, significará un resurgimiento decisivo de las provincias del Norte”.

El señor SILVA.—¿Me concede una interrupción, Honorable Diputado?

El señor CISTERNAS.—Con todo agrado.

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Cisternas, tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.— Señor Presidente: está próxima la clausura del debate y antes quiero consultar a la Mesa sobre el procedimiento que se va a seguir para solicitar votaciones de carácter nominal. Tenemos interés en pedir esta clase de votación para todas aquellas indicaciones que se relacionan con el aspecto económico-social de la industria salitrera.

El señor DURAN (Presidente). — El Reglamento establece que las votaciones nominales pueden ser solicitadas por dos Comités.

La Mesa hará que el señor Secretario

lea las indicaciones. Como Su Señoría debe tener a mano la casi totalidad de ellas, en el impreso a "roneo" que se ha repartido, podrá entonces ubicarlas.

El señor AQUEVEQUE.—No están numeradas, señor Presidente. ¿Cómo vamos a poder individualizarlas?

El señor DURAN (Presidente).—En el momento en que el señor Secretario las lea, Sus Señorías podrán pedir su votación nominal.

El señor SILVA. — Conforme, señor Presidente.

El señor VALDES LARRAIN. — Dependerá de la mayoría de la Sala la aprobación de esas peticiones señor Presidente. No basta con formularlas.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Cisternas.

El señor CISTERNAS.—Se dice por el Gobierno que la aplicación de este Referéndum significará un resurgimiento de las provincias del norte. ¿Cómo podrá ser posible que esto ocurra, señor Presidente? En el seno de las Comisiones Unidas, los propios funcionarios de la COVENSA y el asesor técnico del Ministerio aseguraron que, en pocos meses más, por obra de este convenio, desaparecería lo que nosotros llamamos "la pequeña industria salitrera". Si esto significará la cesantía de más o menos quince mil individuos, ¿cómo puede el Gobierno asegurar que este convenio causará el resurgimiento de la zona norte?

Entre las obras que se van a realizar con estas nuevas y posibles inversiones que hagan la compañía Anglo-Lautaro, figura la mecanización de los trabajos de embarque en el puerto de Tocopilla. Ello provocará, como consecuencia de la cesantía muchos obreros, la paralización de gran parte de las actividades comerciales de ese importante puerto del norte.

El señor DURAN (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado?

Para los efectos de contestar la consulta hecha por el Honorable señor Silva, la Mesa ruega a Su Señoría hacer llegar, en

términos generales, porque no están numeradas las indicaciones, la petición de votación nominal respecto de aquellas a las cuales se ha referido o sea, aquellas que se relacionan con el aspecto económico-social.

Puede continuar Su Señoría.

El señor CISTERNAS.—¿Qué es lo que pretende hacer el Gobierno para absorber la tremenda cesantía que se va a producir por imperio de este Referéndum Salitrero, en el puerto de Tocopilla?

Hace ya algunos meses, las organizaciones más representativas de Tocopilla hicieron una concentración pública, para pedirle al Gobierno la adopción de algunas medidas tendientes a instalar nuevas industrias en esa zona para absorber la cesantía que se producirá como consecuencia del Referéndum Salitrero.

Nada sabemos, hasta la fecha, señor Presidente, acerca de las medidas que está tomando el Gobierno para impedir que cientos y miles de trabajadores con sus familias pierdan su trabajo y para que estos trabajadores tengan en qué ganarse la vida en este importante puerto nortino. Sin embargo, el Gobierno especifica en su Mensaje que, a través de las medidas que establece el convenio se va a obtener una tonificación no solamente en las actividades de la industria en la pampa, sino también en el comercio y, en general, en todas las actividades de los pueblos que tiene conexión con la industria del salitre.

Deseo referirme, también, señor Presidente, a la participación de los trabajadores y especialmente de los empleados, en este nuevo trato que se otorga a las empresas productoras de salitre. En relación con esta materia, voy a dar lectura a una nota protocolizada ante el Notario señor Jorge Gaete Rojas.

Se trata, señor Presidente, de una nota por la cual la Compañía Anglo Lautaro Nitrate da respuesta a los dirigentes de los sindicatos de empleados de esa Compañía sobre una petición de un mes de sueldo por años de servicios.

El señor DURAN (Presidente).— Permítame, Honorable Diputado. Ha llegado la hora de votar el proyecto.

El señor CISTERNAS.— Señor Presidente, le ruego recabar el asentimiento de la Honorable Cámara para insertar en la versión oficial de la presente sesión la nota que he mencionado y que está protocolizada ante Notario.

El señor DURAN (Presidente).— Solicito la venia de la Sala para insertar en la versión oficial la nota a que se ha referido el Honorable señor Cisternas.

No hay acuerdo.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Se ha pedido votación nominal.

En votación la petición de votación nominal.

Si le parece a la Sala se acordará la votación nominal.

Acordado.

En votación el proyecto contenido en el informe de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Economía y Comercio.

—Durante la votación.

El señor AHUMADA.— Deseo fundar mi voto, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Por dos minutos, tiene la palabra Su Señoría.

El señor AHUMADA.— Señor Presidente, después de escuchar el interesante debate que ha suscitado el referéndum, serias dudas asaltan mi espíritu acerca de si resguarda debidamente los intereses nacionales.

Contribuye a aumentar mis dudas el hecho que durante estas últimas semanas las compañías salitreras han realizado una activa propaganda, por todos los medios de difusión de que se dispone —la prensa, y las radiodifusoras— en favor del referéndum, propaganda que ha sido llevada a cabo con una intensidad extraordinaria. Por otra parte, agentes especiales se han destacado en los pasillos del Congreso Nacional para efectuar una labor de convencimiento en favor del proyecto que se vo-

ta; periodistas connotados que hasta ayer actuaron en medios internacionales y que ahora están al servicio de las Compañías, también lo apoyaron con su opinión.

A mayor abundamiento, hay otro hecho que me parece grave: en virtud del artículo 5º del referéndum, el Congreso Nacional delega algunas de sus facultades en el Presidente de la República, a quien reiteradamente nuestro Partido ha negado su confianza.

Por estas razones, y a la luz de estos nuevos antecedentes, si el Diputado que habla tuviera libertad de acción, votaría negativamente el Convenio sometido a la ratificación del Congreso Nacional. Sin embargo, como militante que obedece disciplinadamente las instrucciones de su Partido y sus resoluciones democráticamente tomadas, y dentro de la acción política que nuestra organización en forma patriótica efectúa, tengo que votar en favor del proyecto de ley de referéndum salitrero y así lo hago, señor Presidente.

El señor BENAVIDES.— Pido la palabra, señor Presidente, para fundar mi voto.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra por dos minutos Su Señoría.

El señor BENAVIDES.— Señor Presidente, voy a concurrir con mi voto a aprobar este proyecto de ley, porque creo que es preferible, en estos momentos, legislar en beneficio de las provincias del Norte —que son, en definitiva, las afectadas—, a negarse a ello, lo que traería consecuencias que es difícil predecir. Pero al hacerlo, estampo mi protesta por que no se nos ha proporcionado el conocimiento necesario de todas las materias que el referéndum abarca, a tal punto que no se sabe hasta dónde se han estado hipotecando nuestras facultades legislativas. Al votarlo favorablemente subsisten incógnitas cuya magnitud tal vez sea superior a los beneficios que se buscan; pero, al hacerlo, repito, creo cumplir con mi deber de legislador.

El señor CASTRO.—Pido la palabra, señor Presidente, para fundar mi voto.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría por dos minutos.

El señor CASTRO.—Señor Presidente, voy a ser muy breve, porque este es uno de los problemas sobre los cuales no puede haber duda alguna a ningún buen chileno. Quien relacione el problema del salitre con la historia de Chile, sabe, perfectamente, que la dependencia económica que en estos momentos sufrimos está determinada por la tremenda cobardía de sucesivos gobiernos para encarar resueltamente la recuperación de sus fuentes de producción para el patrimonio nacional.

Porque este proyecto es el producto de la cobardía del actual Gobierno para encarar en debida forma el problema salitrero, los Diputados del Frente Nacional del Pueblo votan que no.

Porque en sus disposiciones están protegidos los intereses de quienes pretenden que continuemos sometidos, en una dependencia denigrante, al imperialismo extranjero y a pequeños intereses particulares, los Diputados del Frente Nacional del Pueblo, que presido en estos instantes, votan que no.

Porque, a todo buen chileno no puede haber dudas en un asunto tan claro como éste, votamos que no.

Porque es de esperar que en el futuro haya mayorías parlamentarias y gobiernos suficientemente inteligentes y corajudos que entiendan, alguna vez, que no es legislando de esta manera cómo mejor se defiende el destino de Chile.

Y porque este Convenio limita el porvenir de la Patria, los Diputados del Frente Nacional del Pueblo votan que no.

Voto que no, señor Presidente.

El señor CISTERNAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría, por dos minutos.

El señor CISTERNAS.—Señor Presidente, porque tengo la convicción profunda y sincera de que el Referéndum salitrero es una monstruosidad, no quiero, en mi calidad de representante del norte, asumir responsabilidades de ninguna especie en su aprobación.

Adopto esta actitud porque deseo, una vez alejado de las tareas legislativas, cuando me encuentre entregado a mis actividades particulares, responsabilizar a quienes, frente a este proyecto, tuvieron una conducta que, a mi juicio, resulta antipatriótica, a quienes no se preocuparon de resguardar los intereses de las provincias del norte, a quienes apoyaron la entrega de nuestra riqueza al imperialismo yanqui.

Señor Presidente, tuve ocasión de escuchar las declaraciones del Presidente del Banco de Exportación e Importación de Estados Unidos, quien declaró en Antofagasta que los grandes financistas yanquis estarían en condiciones de facilitar dinero a las empresas salitreras siempre que el Gobierno y el Parlamento de Chile prestaran su aprobación al Referéndum salitrero.

Porque no quiero hacerme cómplice de esta actitud, en nombre de los Diputados democráticos del pueblo, doy un rotundo no al Referéndum salitrero.

El señor VALDES LARRAIN.—¿Cambié de Partido, Su Señoría? ¿De cuando acá es democrático del pueblo?

El señor SALINAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría, por dos minutos.

El señor SALINAS.—Señor Presidente, a estas alturas de la votación, cuando ya está, prácticamente, echada la suerte de este convenio salitrero, que es una monstruosidad contra el interés nacional, quiero decir dos palabras para fundamentar mi voto. Quiero decir las con claridad absoluta, porque ellas tienen dramático interés, tanto para mi Partido, como para

la combinación política de que formamos parte: el Frente Nacional del Pueblo.

Estamos empeñados en una decidida política de reagrupamiento de las fuerzas populares de izquierda. No buscamos esa unidad a través de líricas interpretaciones o de románticas posturas, sino mediante actitudes claras y precisas frente a problemas de interés nacional, como el que ocupa la atención de la Honorable Cámara.

Por este motivo, en nombre del Frente Nacional del Pueblo y del Partido Socialista, formulamos este llamado a los sectores populares. Junto con hacerlo, les señalamos el justo camino que se debe seguir en defensa del patrimonio nacional.

Por estas razones, voto que no.

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.—Señor Presidente, voy a usar de la palabra brevemente para fundamentar la posición de los Diputados Socialistas Populares.

Durante mi intervención de esta tarde, manifesté que sentíamos verdadera inquietud frente al problema salitrero. Nosotros propiciamos soluciones concretas al respecto; ellas resguardan tanto el interés nacional como el de las provincias productoras y los trabajadores de esa industria.

Esta tarde estamos votando un proyecto de ley que no contempla ninguno de esos tres aspectos fundamentales y que sólo resguarda los intereses de las compañías. El significará, en el hecho, mayores sacrificios para la masa consumidora de Chile, vale decir, para la inmensa mayoría de obreros y empleados que la forman.

Por eso, porque estamos convencidos de que hemos tratado, en forma ligera, un proyecto de tremenda y dramática importancia para la economía nacional, porque no hemos contado con los antecedentes ne-

cesarios para descorrer la cortina que oculta la verdadera situación de las compañías explotadoras de salitre y yodo —cortina que será más tupida ahora, por cuanto a estas empresas se les dan mayores franquicias para la explotación de subproductos—, los Diputados socialistas populares votaremos que no.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Tamayo.

El señor TAMAYO.—Señor Presidente, porque tengo la certidumbre absoluta de que muy pronto habremos de rendir cuenta de nuestra actuación ante los trabajadores de las provincias que representamos en el Parlamento; porque tendremos que decirles en sus propias caras qué es lo que hemos hecho para responder a la confianza y fe que depositaron en nosotros cuando emitieron sus sufragios; porque no deseo cargar, silenciosamente, con una tremenda responsabilidad frente al porvenir del pueblo de Chile, traicionándole en esta ocasión; porque no quiero contribuir a que las grandes empresas y monopolios nacionales y extranjeros, representados por las compañías como la COSATAN y la Anglo-Lautaro, expresión de la intromisión yanqui en nuestra patria en la provincia de Antofagasta, continúen explotando a los obreros; porque todavía nos quedan fuerzas suficientes para mantener y expresar nuestras convicciones doctrinarias e ideológicas; porque somos hombres patriotas responsables y luchamos por el porvenir de Chile, por la unidad del pueblo; porque sé, en fin, que este convenio es un atentado a la soberanía y al patrimonio de Chile, voto que no.

El señor VIVES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIVES.—Por considerar que este proyecto es de sumo interés y beneficio para el país y, especialmente, para la masa obrera, a pedido de ellos, voto que sí.

El señor DURAN (Presidente).—Terminada la votación.

—*Practicada la votación en forma nominal, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 57 votos; por la negativa, 22 votos; hubo 3 abstenciones.*

El señor DURAN (Presidmte).—Aprobado en general el proyecto.

—*Votaron por la afirmativa:* los señores Ahumada, Aldunate, Arellano, Barrueto, Benavides, Brücher, Bustamante, Campos, Carmona, Checura, Corral, Correa Larraín, Correa Letelier, Cuadra, Durán, Egaña, Espina, Espinoza, González Fernández, Guzmán, Hurtado Echenique, Ibáñez, Illanes, Justiniano, Láscar, Lea-Piaza, Magalhaes, Martín, Martínez Camps, Martínez Saravia, Martones, Meléndez, Miranda Ramírez, Morales Adriaola, Muñoz Hertz, Musalem, Ojeda, Orpis, Palma Gallardo, Palma Vicuña, Peñafiel, Pinto Díaz, Puentes García, Ríos, Rivera González, Rosende, Salum, Serrano, Undurraga, Urcelay, Urrutia, Valdés Larraín, Vadés Riesco, Vial Freire, Vives, Von Mühlenbrock, Zúñiga.

—*Votaron por la negativa:* los señores Alegre, Aqueveque, Castro, Cisternas, Elgueta, Fuentealba, Galleguillos Clett, Galleguillos Vera, Mallet, Minchel, Naranjo, Olavarría, Osorio, Oyarce, Oyarzún, Palestro, Quintana, Salinas, Silva Ulloa, Soto, Tamayo y Valdés Solar.

—*Se abstuvieron de votar los señores:* Cofré, Hernández y Sepúlveda Garcés.

El señor DURAN (Presidente).—Corresponde entrar a la votación particular del proyecto. El señor Secretario dará lectura a las indicaciones que inciden en el inciso 1º del artículo 1º.

2.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor DURAN (Presidente).— Se suspende la sesión por quince minutos.

—*Se suspendió la sesión.*

3.—CONVENIO AD REFERENDUM SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y LOS PRODUCTORES DE SALITRE

El señor DURAN (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor Secretario le dará lectura al inciso primero del artículo 1º y, en seguida, a las indicaciones correspondientes.

El señor GOYCOOLEA.—El inciso primero del artículo 1º del proyecto informado por las Comisiones Unidas de Hacienda y de Economía y Comercio dice como sigue:

“Apruébase el Convenio celebrado en Santiago el 10 de diciembre de 1954 por el Gobierno de Chile y productores de salitre y, en consecuencia, apruébanse las modificaciones a la ley N° 5350, que correspondan de acuerdo con la cláusula primera del Convenio referido, complementado en la siguiente forma:”

Hay una indicación presentada por el Honorable señor Correa Larraín para substituir este artículo. Dice:

“Apruébase el Convenio celebrado en Santiago el 10 de diciembre de 1954 por el Gobierno de Chile y los productores de salitre e introdúcense en el texto de la ley N° 5350 las modificaciones contenidas en las cláusulas del mismo Convenio. Apruébanse, asimismo, las siguientes modificaciones al Convenio referido”:

También se ha presentado una indicación por el Honorable señor Mallet para reemplazar el inciso primero del artículo 1º de la Ley N° 5.350, por el siguiente:

“Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 5.350”.

Los señores Cisternas, Galleguillos Clett, Mallet y Silva también han presentado una indicación para reemplazar el inciso primero de este artículo por el siguiente:

“Los productores de salitre que celebran este Convenio se obligan en los términos que se indican más adelante y por su parte el Gobierno de Chile, acepta

otorgar a dichos industriales las franquicias que se señalan para lo cual solicitará del Congreso Nacional las modificaciones correspondientes de la ley 5.350. Las modificaciones son las siguientes...”:

El señor MALLET.—Señor Presidente, ruego a Su Señoría que recabe el asentimiento de la Sala para que se me conceda la palabra a fin de aclarar una indicación mía que ha leído el señor Secretario.

El señor DURAN (Presidente).—Solicito la venia de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Mallet. Acordado.

El señor MALLET.—Señor Presidente, en realidad la primera indicación leída por el señor Secretario corresponde a la primera parte del artículo 1º. La última indicación que ha leído el señor Secretario es para el evento de que se apruebe la redacción del proyecto para introducir una modificación en el artículo 1º del Convenio; no de la ley Nº 5.350, lo que no es lo mismo.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Desgraciadamente, la indicación no dice así, Honorable Diputado.

El señor DURAN (Presidente).— Se dará lectura a la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los señores Mallet y Silva Ulloa, que dice: “Reemplázase el inciso primero del artículo 1º de la ley por el siguiente: “Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley Nº 5.350”.

No dice más.

El señor MALLET.—Eso está bien. La otra indicación, ahora.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—La indicación original de los señores Silva Ulloa, Mallet, Cisternas y Galleguillos, don Víctor, dice así: “Reemplázase en la cláusula primera, el inciso primero, y el inciso primero del artículo único por el siguiente...”:

El señor MALLET.—“Cláusula primera”, del convenio o sea, son dos cosas distintas.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—La equivocación derivó la frase “inciso primero”.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación del Honorable señor Correa Larraín.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa: 31 votos; por la negativa, 7 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Aprobada la indicación. En consecuencia, no procede votar la indicación del Honorable señor Mallet.

La Mesa va a poner en votación el resto del artículo 1º y, a continuación, todas las indicaciones que se relacionan con el artículo único del Convenio. En seguida, se votarán los artículos restantes del proyecto de ley y el resto de las indicaciones que modifican la ley Nº 5.350 y otros textos legales.

En votación el resto del artículo 1º

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 12 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Aprobado el resto del artículo 1º.

El señor Secretario dará lectura a las indicaciones presentadas al Convenio “ad-referéndum”, las que, si sin aprobadas, al votarse, pasarán a ser letras nuevas del artículo 1º.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Los señores Cueto y Galleguillos Clett han formulado indicación para sustituir el Nº 1º del artículo único del Convenio, por el siguiente: “1º—Se reserva para el Estado la explotación de todas las industrias químicas derivadas de la industria salitrera”.

El señor MALLET.—Hay una indicación anterior, señor Presidente.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Los señores Cisternas, Galleguillos Clett, Mallet y Silva han formulado indicación para reemplazar el inciso primero del proyecto ley por el siguiente: “Los producto-

res de salitre que celebran este Convenio se obligan en los términos que se indican más adelante y, por su parte, el Gobierno de Chile acepta otorgar a dichos industriales las franquicias que se señalan, para lo cual solicitará del Congreso Nacional las modificaciones correspondientes de la Ley 5.350. Las modificaciones son las siguientes...".

Hay otra indicación del señor Larraín Vial, para suprimir el inciso segundo de este número; y otra de los señores Cisternas, Galleguillos Clett, Mallet y Silva, para reemplazar, en el inciso segundo de este número, la expresión "La Corporación", por "El Estado de Chile".

Estas son todas las indicaciones presentadas al número primero del Convenio "ad referéndum".

El señor MALLET.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor DURAN (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra, por un minuto, al Honorable señor Mallet.

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo.

El señor DURAN (Presidente).—No hay acuerdo.

El señor MALLET.—Es para dar una explicación, a fin de que podamos votar.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—La indicación de los señores Cueto y Galleguillos Clett es para substituir el número primero por el siguiente:

"1º.—Se reserva para el Estado la explotación de todas las industrias químicas derivadas de la industria salitrera".

El señor MALLET.—Señor Presidente, hay una indicación anterior que yo formulé a la cláusula primera del referéndum. La que acaba de leer el señor Secretario tiene por objeto modificar el número primero del artículo único.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—

La indicación de los señores Cisternas, Galleguillos Clett, Mallet y Silva es para reemplazar el inciso primero de este artículo...

—*Hab'an varios señores Diputados a la vez.*

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Aquí hay una indicación que fue presentada a última hora y que no alcanzó a ser impresa "a roneo". Ella es la de los señores Mallet, Silva, Galleguillos Clett y Cisternas, para reemplazar el inciso primero de este artículo por el siguiente: "Los productores de salitre que celebren este Convenio se obligan en los términos que se indican más adelante y, por su parte, el Gobierno de Chile acepta otorgar a dichos industriales las franquicias que se señalan para lo cual solicitará del Congreso Nacional las modificaciones correspondientes de la Ley 5.350. Las modificaciones son las siguientes...".

El señor MALLET.—Está impresa en la página dos, señor Presidente. Sólo está mal encabezada.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Lo único que faltaría sería que dijera: "para reemplazar, en la cláusula primera el inciso 1º del artículo único por el siguiente...".

Se ha pedido votación nominal para esta indicación.

El señor DURAN (Presidente).—El señor Secretario procederá a darle lectura nuevamente a la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—(Lee nuevamente la indicación).

El señor CORREA LARRAIN.—¿Y cuál es la cláusula que se reemplaza?

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—La cláusula que se reemplaza dice así: "Autorízase al Presidente de la República para introducir, de acuerdo con los términos del Convenio suscrito con los industriales salitreros el 1º de diciembre de 1954, las siguientes modificaciones a la Ley N° 5.350".

El señor SERRANO.— La indicación es improcedente en virtud de que la Cámara ya aprobó la del Honorable señor Correa Larraín. No se puede reemplazar lo que ya aprobó la Cámara.

El señor RIOS.—La indicación es improcedente. No hay duda alguna.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DURAN (Presidente).— La indicación del Honorable señor Mallet, es para reemplazar, en la cláusula primera, el inciso 1º del artículo único del Convenio.

El señor RIOS.—El artículo único del Convenio repite el artículo único de la ley. Por lo tanto, no podemos pronunciarnos de nuevo sobre algo que ya aprobó la Cámara.

El señor DURAN (Presidente).— No, Honorable Diputado. El artículo 1º del proyecto de ley tiene por objeto dar aprobación general al Convenio en los términos ya discutidos.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor UNDURRAGA.— La indicación está en contradicción con lo aprobado por la Honorable Cámara.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DURAN (Presidente).— En votación la petición de votación nominal.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 19 votos: por la negativa, 36 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la petición de votación nominal.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DURAN (Presidente).— Se va a poner en votación la indicación del Honorable señor Mallet.

El señor MALLET.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente? Hay aquí una cuestión previa...

Varios señores DIPUTADOS.—No hay nada.

El señor DURAN (Presidente).— Solicito la venia de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Mallet.

El señor VIVES.—No hay acuerdo.

El señor DURAN (Presidente).— No hay acuerdo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DURAN (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra, por tres minutos, al Honorable señor Mallet.

Acordado.

Tiene la palabra, por tres minutos, Su Señoría.

El señor MALLET.—Le concedo una interrupción al Honorable señor Correa Letelier, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, yo he entendido que la indicación del Honorable señor Mallet tiene por objeto evitar que se autorice al Presidente de la República para introducir modificaciones en la Ley N° 5.350. Es decir, en el fondo, ella es concordante con el artículo primero del proyecto, en la forma propuesta por el Honorable señor Correa Larraín, que la Honorable Cámara acaba de aprobar.

Por consiguiente, yo estimo preferible que se autorice a la Mesa para darle a esta parte del artículo único del referéndum, o sea, a la segunda parte de la indicación del Honorable señor Mallet, una redacción concordante con el artículo 1º del proyecto ya aprobado por la Honorable Cámara, de tal manera que las modificaciones a la Ley N° 5.350 sean introducidas directamente por las cláusulas de este Convenio y no en virtud de una autorización concedida al Presidente de la República.

Varios señores DIPUTADOS.—Eso es.

El señor CORREA LETELIER.—Creo que en esta forma podríamos aprobar la indicación del Honorable señor Mallet.

El señor DURAN (Presidente).—Solicito la venia de la Sala para autorizar a la Mesa con el objeto de redactar la indicación y, por lo tanto, la parte correspondiente de la cláusula en la forma propuesta por el Honorable señor Correa Letelier.

Acordado.

El señor Secretario va a dar lectura a la indicación de los Honorables señores Cueto y Galleguillos.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los señores Cueto y Galleguillos para sustituir el número 1º del artículo único por el siguiente:

“1º—Se reserva para el Estado la explotación de todas las industrias químicas derivadas de la industria salitrera”.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 17 votos; por la negativa, 41 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación del señor Larraín, para suprimir el inciso segundo de este número 1º del artículo único.

El señor SILVA.—¿Qué dice lo que se propone suprimir?

El señor DURAN (Presidente).— El señor Secretario va a dar lectura a la parte que se propone suprimir.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—El inciso segundo del número 1º del artículo único del Referéndum dice lo siguiente:

“La Corporación podrá, con el voto conforme de los Directores fiscales, establecer a su favor la exclusividad de la exportación y venta de parte a todos los subproductos derivados de la industria salitrera”.

El señor PALMA VICUÑA.— Eso hay que mantenerlo.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación del Honorable señor Larraín.

—*Durante la votación.*

El señor MIRANDA RAMIREZ.—Hay una indicación previa, señor Presidente.

El señor MALLET.—Que modifica el inciso segundo del número 1º leído, y no lo suprime.

El señor RIOS.—Estamos en votación.

El señor DURAN (Presidente).—Estamos en votación.

El señor PALMA VICUÑA.— Me parece que ya se votó, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Estamos en votación, Honorable Diputado.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 11 votos; por la negativa, 43 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor MIRANDA RAMIREZ.— Ahora procede votar la otra indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los señores Cisternas, Galleguillos Clett, Mallet y Silva, para reemplazar, en el inciso segundo de este número, la expresión “La Corporación”, por “El Estado de Chile”.

El señor CORREA LETELIER.— “El Estado de Chile”, con el voto conforme de los directores fiscales...

El señor BUSTAMANTE.— Solamente puede estar radicado en Chile.

El señor CARMONA.— En realidad, la redacción no es acertada.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 24 votos; por la negativa, 40 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor CORREA LETELIER.— Ahora procede votar el inciso.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación al número dos del Referéndum, de los señores Silva, Mallet, Alegre, Cisternas, Galleguillos Clett, Martones, Tamayo e Ibañez, para suprimirlo.

El señor CORREA LETELIER.— Creo que debió haberse votado el inciso, por que fue objeto de indicación. Esta ha sido rechazada, en consecuencia, corresponde ahora votar el inciso. Así se ha hecho siempre.

El señor DURAN (Presidente).— Está en votación el Referéndum, de tal manera que la Mesa no someterá a votación los números que no han sido objeto de indicaciones. Se está votando el Referéndum.

El señor MALLET.— Estoy de acuerdo con el Honorable señor Correa.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Se ha pedido votación nominal para la indicación tendiente a suprimir el número segundo del Referéndum..

El señor DURAN (Presidente).— En votación la petición de votación nominal.

Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa 18 votos; por la negativa, 42 votos.

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la petición de votación nominal.

En votación la indicación.

La proposición consiste en suprimirlo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 31 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

Se va a dar lectura a las indicaciones formuladas al N° 3 del artículo único.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicaciones que figuran en la página 2 del impreso, después de la frase que dice “*artículo primero del proyecto*” para introducir las siguientes modificaciones al N° 3 del artículo único del Convenio:

De los señores Alegre, Cisternas, Galleguillos Clett, Mallet, Martones, Silva y Tamayo, para sustituir, en el inciso 1° de la letra a), el guarismo “8%” por “4%” y, en el inciso 2°, el guarismo “4%” por “2%”.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación.

Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 20 votos; por la negativa, 41 votos.

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación de los mismos señores Diputados para reemplazar, en el inciso 2° de la letra a), lo siguiente: “mantengan sistemas de reenumeración u otros beneficios y hayan realizado o” por: “paguen a sus obreros un salario mínimo equivalente al 66% del sueldo vital diario de los empleados particulares del respectivo departamento y tengan establecida una indemnización por años para sus empleados y obreros equivalente, como mínimo, a un mes de sus remuneraciones por cada año de servicios y”.

Se ha pedido votación nominal para esta indicación.

El señor CARMONA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Solicito la venia de la Sala para conceder la palabra, par un minuto, al Honorable señor Carmona.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARMONA.— Señor Presidente, quiero hacer presente a la Honorable Cámara que se ha presentado otra indicación que contiene las mismas ideas. En ella se establece que el salario vital se regirá de acuerdo con las normas contempladas en el artículo 48 de la ley N° 5350. Además se establece un régimen de indemnización por los años de servicios.

Esta indicación tiene una ventaja sobre la anterior: reconoce los años ya servidos por los trabajadores; en cambio, según la que acaba de leer el señor Secretario, éste sería un régimen aplicable en el futuro.

Por esta razón, ruego al señor Presidente solicitar la venia de la Sala para votar, en primer lugar, esta indicación; en

el caso que fuera rechazada, se votaría la otra.

El señor DURAN (Presidente).— Se va a dar lectura a la indicación a que se refiere su señoría.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación de los señores Alegre, Cisternas, Mallet, Galleguillos Clett, Martones, Tamayo, Silva y Carmona para consultar en la letra a), a continuación del inciso 2º, el siguiente nuevo:

“Se entenderá como sistemas de remuneraciones u otros beneficios suficientes, los que proporcionen fundamentalmente una indemnización por los años de servicios a los empleados y obreros de la empresa, equivalente al último sueldo o salario mensual percibido por el trabajador por cada año de servicio prestado, aún con anterioridad a esta ley, y un salario vital para los obreros de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 48 de la ley N° 5.350”.

El señor MALLET.— Retiramos la indicación anterior, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Si le parece a la Sala, se dará por retirada la indicación del Honorable señor Mallet.

Acordado.

Se ha solicitado votación nominal, también para la presente indicación.

En votación la petición.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 35 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la petición.

En votación la indicación.

Durante la votación:

El señor CARMONA.— ¿Cuál de las indicaciones, señor Presidente?

El señor DURAN (Presidente).— La anterior ya está retirada, Honorable Diputado.

—*Practicada la votación en forma económica la Mesa tuvo dudas sobre su resultado.*

El señor DURAN (Presidente).— La Mesa tiene dudas sobre el resultado de la votación. Se va a repetir.

Durante la votación.

El señor GALLEGUILLOS CLETT.— ¿Por qué votan en contra, en circunstancias que el Honorable señor Valdés Larraín decía que este Convenio iba a beneficiar a los obreros?

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 29 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación de los señores Alegre, Cisternas, Mallet, Martones, Galleguillos Clett, Silva y Tamayo, para agregar a la letra a) del número 3º) del artículo único del Convenio, el siguiente inciso:

“Las amortizaciones establecidas en la presente letra, constituirán un Fondo Mixto, destinado a promover la experimentación bajo el control de las Universidades Técnicas del Estado, Católica de Chile, Católica de Valparaíso, Federico Santa María y Austral y al financiamiento de una planta mecanizada de salitre en la provincia de Tarapacá, para la explotación de la Pampa Socoral.

Esta planta será administrada por la CORFO.

El Fondo Mixto pertenecerá en un 60% al Fisco y en un 40% a los industriales”.

El señor DURAN (Presidente).— Se ha pedido votación nominal para esta indicación.

En votación la petición.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 18 votos; por la negativa, 41 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la petición.

En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la*

afirmativa, 18 votos; por la negativa, 41 votos.

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del señor Mallet para agregar a la letra a) del número 3º) del artículo único del convenio, el siguiente inciso:

“Será obligatorio para los industriales salitreros invertir anualmente en la industria los fondos que correspondan a las amortizaciones.

La Superintendencia de Salitre y Yodo supervigilará el cumplimiento de esta obligación”.

El señor DURAN (Presidente).— Se ha pedido votación nominal para esta indicación.

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por retirada la petición de votación nominal.

Acordado.

En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 36 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación de los señores Cisternas, Galleuillos Clett, Mallet, Martones y Silva, para agregar a la letra a) del N° 3º del artículo único del convenio, el siguiente inciso:

“Para gozar de esta amortización será preciso que los industriales eleven su producción con la de 1955, en un veinte por ciento en el plazo de dos años”.

El señor DURAN (Presidente).— Se ha pedido votación nominal para esta indicación.

En votación la petición.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 20 votos; por la negativa, 41 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la petición de votación nominal.

En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 34 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación de los señores Cisternas, Galleuillos Clett, Mallet, Martones y Silva, para agregar en la letra b) del número 3º del artículo único del convenio, el siguiente inciso:

“Las compañías no podrán cargar al costo industrial por concepto de costos financieros, otros valores que los correspondientes a las tasas de intereses a que se refiere el inciso anterior”.

El señor DURAN (Presidente).— Se ha pedido votación nominal para esta indicación.

En votación la petición.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa 21 votos; por la negativa, 33 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la petición de votación nominal.

En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 31 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del señor Mallet para suprimir la letra c) del número 3º del artículo único del Convenio.

Un señor DIPUTADO.—¿Qué es lo que se propone suprimir, señor Presidente?

El señor DURAN (Presidente).— Se va a dar lectura a la letra c) que se propone suprimir.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— La letra c) del número 3º) del artículo único del Convenio, dice:

“c) La parte de precio correspondiente al caliche fiscal explotado en los retazos y terrenos vendidos a los productores de acuerdo con el inciso 2º del artículo 43 de la Ley;”

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación del Honorable señor Mallet.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 35 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación de los señores Cueto y Galleguillos Clett, para consultar el siguiente inciso nuevo en el número 4º del artículo único del Convenio:

“Los obreros y empleados marítimos del Puerto de Tocopilla, con matrícula, que queden cesantes a consecuencia de la mecanización de los medios de embarque, tendrán derecho a una indemnización equivalente a 18 sueldos vitales de Tocopilla, por una sola vez. Los obreros y empleados marítimos, sin matrícula, que tengan permiso de la Gobernación Marítima, a contar de la vigencia de la presente ley, tendrán derecho a una indemnización de 8 sueldos vitales por una sola vez. Estas indemnizaciones se cargarán a cuenta de las utilidades de las empresas que tengan los más bajos costos”.

El señor DURAN (Presidente).— Se ha pedido votación nominal para esta indicación.

En votación la petición.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 20 votos; por la negativa, 32 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la petición de votación nominal.

En votación la indicación.

—*Durante la votación:*

El señor GALLEGUILLOS CLETT.— ¡Qué dicen los defensores de los obreros!

El señor SILVA ULLOA.— ¡Van a rele-

varlos de la representación de la zona del salitre!

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 31 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación de los Honorables señores Alegre, Cisternas, Galleguillos Clett, Mallet, Martones, Silva y Tamayo, para suprimir en el inciso primero del 8º del artículo único del Convenio, la siguiente frase: “a la movilización y al almacenaje...”.

Indicación del señor Carmona para agregar al final del primer inciso, del número 3º del artículo único del Convenio, después de un punto seguido, la siguiente frase:

“Esta exención no será aplicable en ningún caso al petróleo ni a los explosivos que consuman las empresas productoras”.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la primera de estas indicaciones.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 30 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

Con la venia de la Sala, el señor Secretario dará lectura nuevamente a la indicación del señor Carmona.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— La indicación presentada por el señor Carmona, dice así:

Para agregar al final del primer inciso después del punto seguido, la siguiente frase: “Esta exención no será aplicada en ningún caso al petróleo ni a los explosivos que consuman las empresas productoras”.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 42 votos; por la negativa, 9 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los señores Alegre, Cisternas, Galleguillos Clett, Mallet, Martones, Silva y Tamayo, para suprimir el inciso final del N° 11.

El inciso final del número 11 dice:

“Si por actos de autoridad se viere obligada la Corporación a hacer ventas en el país a precios menores a dichos mínimos, la diferencia entre éstos y el precio mínimo de las ventas antes definido se cargará a la participación fiscal en las utilidades”.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa 17 votos; por la negativa, 32 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los señores Alegre, Cisternas, Galleguillos Clett, Mallet, Martones, Silva y Tamayo para substituir el N° 13 por el siguiente:

“La Corporación y los productores en su caso, retornarán las monedas extranjeras al llamado tipo libre bancario”.

Hay, además, una indicación de los señores Brücher y Miranda Ramírez, para sustituirlo por el siguiente: “13.—La Corporación y los productores, en sus casos, retornarán las monedas extranjeras necesarias para cubrir el costo industrial en moneda chilena, del salitre, yodo y, cuando proceda, de otros subproductos del caliche vendidos en el extranjero, al mejor tipo de cambio oficial que rijan para las exportaciones, con excepción de los tipos de cambio resultante de la aplicación de la ley N° 9.270 y del DFL. 208, de 21 de julio de 1953. Derógase el inciso segundo del artículo 12 de la ley N° 9.839, sobre Comercio Exterior”.

Hay otra indicación que no figura en la lista “o roneo” y que fué presentada en

el último momento, por el señor Palma Vicuña, para agregar al N° 13 del Convenio, la siguiente disposición:

“Las bonificaciones, subsidios o privilegios que se acuerden a las exportaciones nacionales por la aplicación de cláusulas de convenios internacionales, aumentarán el 15% de exclusiones a que alude este artículo del referéndum, por el plazo de un año desde su fijación por decreto o resolución del Condecor”.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación de los Honorables señores Alegre, Cisternas, Galleguillos Clett, Mallet, Martones, Silva y Tamayo, para substituir el N° 13 por: “La Corporación y los productores, en su caso, retornarán las monedas extranjeras al llamado tipo libre bancario”.

Ha llegado a la Mesa una petición para que se vote nominalmente la indicación.

En votación esta indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 16 votos; por la negativa, 37 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la petición de votación nominal.

El votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 15 votos; por la negativa, 36.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

Se ha solicitado votación nominal para la indicación de los Honorables señores Brücher y Miranda Ramírez.

En votación la petición.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 19 votos; por la negativa, 33.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la petición de votación nominal.

En votación la indicación de los Honorables señores Brücher y Miranda Ramírez.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 23 votos; por la negativa, 34.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

En votación la indicación del Honorable señor Palma, don Ignacio.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 29.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación de los señores Alegre, Cisternas, Galleguillos Clett, Mallet, Martones, Silva y Tamayo, para suprimir el número 15 del convenio ad-referéndum, que dice:

“Con el objeto de mantener la equivalencia actual de representación en el Directorio de la Corporación, se entenderán representadas en él por los Directores fiscales las empresas salitreras con capacidad productiva y cuota de participación en las ventas cuando directa o indirectamente tengan interés efectivo o ingerencia en su administración el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma”.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 votos; por la negativa, 31.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Se han presentado las siguientes indicaciones a los artículos transitorios del Convenio:

Al artículo 2º:

De los señores Alegre, Cisternas, Martones, Mallet, Galleguillos Clett, Tamayo y Silva para suprimirlo.

De los señores Correa Letelier, Serrano, Valdés Larraín y Larraín, para agregarle los siguientes incisos nuevos:

“La Compañía Salitrera Anglo Lautaro tendrá derecho a la amortización del 8% indicada en la letra a) del N° 3 del artículo único, cuando le sean concedidos los créditos necesarios para financiar las in-

versiones a que se refiere el Anexo 1 del presente Convenio.

La Compañía Salitrera Tarapacá y Antofagasta tendrá derecho a la misma amortización, cuando le sean concedidos los créditos necesarios para realizar el plan de inversiones a que se refiere el Anexo 2 del mismo Convenio.

Las Compañías indicadas deberán comenzar a efectuar las inversiones dentro del plazo de seis meses contado desde la fecha de la obtención de los créditos aludidos, la que será determinada por decreto supremo. Las inversiones deberán ser realizadas dentro de los plazos que determine el Presidente de la República por decreto fundado.

Si las Compañías no dieren cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, se suspenderán el derecho a la amortización referida.

La Contraloría General de la República enviará a la Cámara de Diputados copia de dichos decretos”.

De los señores Correa Letelier, Ríos, Serrano y Valdés Larraín, para agregar al artículo 2º transitorio los siguientes incisos:

“La Compañía Salitrera Anglo Lautaro y la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta deberán comenzar las inversiones indicadas en los anexos 1 y 2 del Convenio dentro de seis meses contados desde la promulgación de la presente ley y ellas deberán ser realizadas en conformidad a un plan aprobado por el Presidente de la República, mediante un decreto fundado. La Contraloría General de la República deberá enviar copia de este decreto a la Cámara de Diputados.

La Compañía que no diere cumplimiento al plan de inversiones perderá el derecho a la amortización del 4% indicado en el inciso segundo de la letra a) del N° 3 del artículo único del Convenio.

El Ministro de Minería deberá informar dentro del mes de enero de cada año a la Cámara de Diputados sobre la realización del plan de inversiones”.

De los señores Mallet y Silva Ulloa, para reemplazar en el artículo 2º transitorio "han convenido" por "se obligan" y sustituir "en las condiciones que se especifican en los anexos 1 y 2 del presente Convenio" por "treinta y seis millones de dólares en el plazo de dos años".

El señor SILVA.— La indicación que hemos formulado incide en el artículo segundo transitorio que figura con números romanos en el referéndum...

El señor CORREA LETELIER.— La indicación nuestra se refiere al artículo que comienza diciendo: "Segundo.— La Compañía Salitrera Anglo-Lautaro y la Compañía Salitrera Tarapacá y Antofagasta, etc".

El señor DURAN (Presidente).— En realidad, las dos indicaciones inciden en artículos diferentes.

En votación la indicación formulada por el Honorable señor Silva, que se refiere al artículo segundo que figura en el Convenio con números romanos y que comienza diciendo: "Las modificaciones que se introducen... etc".

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 18 votos; por la negativa, 32.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— La indicación de los señores Correa Letelier, Serrano, Valdés Larraín y Larraín Vial, es para agregar los siguientes incisos nuevos:

"La Compañía Salitrera Anglo-Lautaro tendrá derecho a la amortización del 8% indicada en la letra a) del N° 3 del artículo único, cuando le sean concedidos los créditos necesarios para financiar las inversiones a que se refiere el Anexo 1 del presente Convenio.

La Compañía Salitrera Tarapacá y Antofagasta tendrá derecho a la misma amortización, cuando le sean concedidos los créditos necesarios para realizar el plan de inversiones a que se refiere el Anexo 2 del mismo Convenio.

Las Compañías indicadas deberán comenzar a efectuar las inversiones dentro del plazo de seis meses contado desde la fecha de la obtención de los créditos aludidos, la que será determinada por decreto supremo. Las inversiones deberán ser realizadas dentro de los plazos que determine el Presidente de la República por decreto fundado.

Si las Compañías no dieran cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, se suspenderá el derecho á la amortización referida.

La Contraloría General de la República enviará a la Cámara de Diputados copia de dichos decretos".

El señor DURAN (Presidente).— La indicación se refiere al artículo que comienza con las expresiones: "Segundo.— La Compañía Salitrera Anglo-Lautaro y la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta... etc".

Se ha pedido votación nominal. En votación la petición.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 18 votos; por la negativa, 33.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la petición de votación nominal.

En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos; por la negativa, 19.*

El señor DURAN (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— El señor Mallet ha formulado una indicación, que no figura en el boletín impreso a "roneo", para reemplazar el artículo segundo, transitorio...

El señor MALLET.—Retiro esta indicación, señor Presidente, por haberse aprobado la formulada por el Honorable señor Correa Letelier.

El señor DURAN (Presidente).— Si le parece a la Sala, se dará por retirada la indicación del Honorable señor Mallet.

Acordado.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—

Los señores Alegre, Cisternas, Mallet, Martonés, Galleguillos Clett, Tamayo y Silva, han formulado indicación para suprimir el artículo 3º transitorio.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 15 votos; por la negativa, 29.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del señor Carmona, para agregar al mismo artículo 3º transitorio el siguiente inciso:

“Las Compañías antedichas tendrán un plazo de seis meses para comprobar que han establecido los sistemas de remuneraciones y beneficios señalados en el N° 3, para mantener el derecho al aumento de amortización del 4% indicado”.

El señor DURAN (Presidente).— Se ha pedido votación nominal. En votación la petición.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 16 votos; por la negativa, 32.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la petición de votación nominal.

En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos; por la negativa, 18.*

El señor DURAN (Presidente).— Aprobada la indicación.

Corresponde votar los artículos del proyecto de ley propuesto par las Comisiones Unidas de Hacienda y de Economía.

En votación el artículo 2º.

El señor CARMONA.— ¿El artículo 2º del informe de las Comisiones Unidas?

El señor DURAN (Presidente).— Sí, Honorable Diputado.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— El artículo 2º que se ha puesto en votación dice:

“Agrégase al artículo 7º de la ley N° 5.350, el siguiente inciso quinto:

“Los Directores tendrán como única re-

muneración por sus servicios, una dieta pagadera en moneda corriente de \$ 3.000 por sesión a que asistan, con un máximo de \$ 360.000 anuales. Los Directores no podrán percibir suma alguna a título de viáticos, honorarios, comisiones, gratificaciones o participaciones”.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 32 votos; por la negativa, 22.*

El señor DURAN (Presidente).— Aprobado el artículo.

En votación el artículo 3º.

Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

El señor Secretario dará lectura al artículo.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Dice el artículo 3º: “Reemplázase el inciso tercero del artículo 18 de la ley N° 5.350, por los siguientes:

“El 40% de esta participación fiscal se destinará exclusivamente a la pavimentación del camino longitudinal de Arica a Santiago. Para este objeto, los recursos se depositarán y llevarán separadamente en la Cuenta Especial creada por la ley N° 11.508, de 2 de marzo de 1954, denominada “Camino Pavimentado Longitudinal” y contra esos recursos sólo se podrá girar para los fines señalados en este inciso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior serán aplicables las disposiciones de los artículos 6º, 7º y 9º de la ley N° 11.508, ya señalada”.

El señor DURAN (Presidente).— En votación el artículo.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos; por la negativa, 20.*

El señor DURAN (Presidente).— Aprobado el artículo.

En votación el artículo 4º.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 15.*

El señor DURAN (Presidente).— Aprobado el artículo.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—

En el artículo 5º hay una indicación del señor Correa Letelier, para suprimirlo.

El señor DURAN (Presidente).— En votación el artículo 5º.

—*Durante la votación:*

El señor CORREA LETELIER.— Es inaceptable porque es delegación de la facultad legislativa; se presta para legislar mediante decretos-leyes.

El señor RIOS.—Es inconstitucional.

—*Practicada la votación, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 26.*

El señor DURAN (Presidente).—Aprobado el artículo.

El señor Secretario dará lectura a los artículos nuevos que se propone agregar al proyecto.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación de los señores Alegre, Cisternas, Galleguillos Clett, Mallet, Martones, Silva y Tamayo, para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Se requerirá la autorización del Ministro de Minería, previo informe de la Superintendencia del Salitre y del Cobre, para llevar a cabo paralizaciones o desarmes de oficinas salitreras.

“Para los efectos de que la Superintendencia pueda emitir oportunamente su informe, los industriales deberán solicitar con seis meses de anticipación la autorización para paralizar y con un año de anticipación la de desarme”

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 31.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación de los señores Alegre, Galleguillos Clett, Mallet, Martones, Silva y Tamayo, para consultar el siguiente artículo:

“Artículo... —La Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile deberá enviar a la Cámara de Diputados, anualmente y dentro del mes de julio, un informe

completo de sus actividades en el ejercicio anterior.

“Asimismo la Corporación estará obligada a proporcionar, a través del Ministro de Minería, los antecedentes que el Congreso Nacional solicite en cumplimiento de sus facultades fiscalizadoras”.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, la Mesa tuvo dudas sobre su resultado.*

El señor DURAN (Presidente).— La Mesa tiene dudas sobre el resultado de la votación. Se va a repetir.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 26.*

El señor DURAN (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del señor Correa Letelier para agregar el siguiente artículo:

“El Ministro de Minería, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, informará a la Cámara de Diputados sobre las remuneraciones pagadas por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo y los gastos administrativos de la misma Corporación, del año calendario anterior”.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo nuevo.

Aprobado.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación de los señores Alegre, Cisternas, Galleguillos Clett, Mallet, Martones, Silva, Tamayo, Brücher y Miranda Ramírez, para consultar el siguiente artículo nuevo:

“Agrégase, en el inciso primero del artículo 1º de la ley 5.350, a continuación de las palabras “del yodo”, las siguientes: “y de todos los subproductos derivados de la industria salitrera”.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 34.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazado el artículo nuevo propuesto.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación de los señores Alegre, Cisternas, Galleguillos Clett, Mallet, Martones, Silva y Tamayo, para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Agrégase al artículo 6º de la ley 5.350 el siguiente inciso:

“Declárase incompatible la calidad de Director funcionario ejecutivo de la COVENSA, con la de Director funcionario ejecutivo de algunas de las empresas adheridas”.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 20 votos; por la negativa, 32.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación de los señores Alegre, Cisternas, Galleguillos Clett, Mallet, Martones, Silva y Tamayo, para consultar un artículo nuevo que diga:

“Corresponderá a la Corporación de Fomento de la Producción, asumir con aprobación del Presidente de la República, la administración de las empresas salitreras, de sus filiales o de algunas de sus oficinas, por cuenta de las primeras, cuando se produzcan paralizaciones que originen, a juicio del Presidente de la República, trastornos de orden económico o social con grave daño para el país”.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma eco-*

nómica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 votos; por la negativa, 32.

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los señores Alegre, Brücher, Mallet, Miranda Ramírez, Martones, Cisternas, Galleguillos Clett, Silva y Tamayo, para consultar un artículo nuevo que diga:

“Modifícase el artículo 12 de los Estatutos de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, agregando a continuación de las palabras “un Vicepresidente Ejecutivo”, las siguientes: “designación que recaerá en uno de los directores designados por el Presidente de la República y para la cual deberá dar su acuerdo el Senado”.

El señor DURAN (Presidente).—En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 30.*

El señor DURAN (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación presentada por los señores Alegre, Galleguillos Clett, Mallet, Martones, Silva y Tamayo para consultar un artículo nuevo que diga:

“La Superintendencia del Salitre y del Cobre tendrán como función preferente la investigación del mejoramiento de los sistemas de explotación del salitre, yodo y subproductos y la experimentación semi industrial o industrial de nuevos sistemas de elaboración o de perfeccionamiento de los existentes.

Le corresponderá asimismo la investigación y experimentación científica o industrial de la mejor aplicación o utilización del salitre, yodo y subproductos con el objeto de propender a su mayor consumo y valorización”.

El señor DURAN (Presidente).—En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la*

afirmativa, 25 votos; por la negativa, 29.

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— De los mismos señores Diputados para agregar otro artículo que diga:

“Se destina hasta un 25% de la participación fiscal en las utilidades de la industria salitrera para financiamiento de las investigaciones que debe efectuar de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior. El monto del porcentaje antes indicado será depositado en una cuenta especial del Banco Central de Chile, en la misma moneda en que se perciba. El Tesorero General de la República será responsable del oportuno cumplimiento de esta obligación.

La Superintendencia del Salitre y del Cobre confeccionará anualmente un presupuesto de sus gastos e investigaciones y lo someterá a la aprobación del Presidente de la República antes del 31 de diciembre de cada año. En caso de producirse excedentes en un ejercicio presupuestario, ellos se destinarán a la formación de un fondo de reserva para el mismo objeto”.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación.

— *Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 3 votos; por la negativa, 37.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Los mismos señores Diputados han formulado indicación para agregar un artículo que diga:

“Artículo...— La Superintendencia del Salitre y del Cobre queda expresamente autorizada, según lo estime conveniente, para hacer aportes de fondos a laboratorios de organismos fiscales, semifiscales o autónomos o sociedades constituidas por dichos organismos, a través de los cuales puedan verificarse las investigaciones referidas, facultando al Superintendente del

Salitre y del Cobre para suscribir los convenios o contratos correspondientes o para contratar para los mismos fines al personal técnico necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º del D. F. L. Nº 256, y remunerarlo con cargo a sus fondos propios, previa autorización del Ministro de Minería”.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación.

— *Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 16 votos; por la negativa, 38.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación de los mismos señores Diputados para consultar otro artículo que diga:

“Artículo...— La Corporación de Fomento de la Producción tendrá a su cargo el fomento de la industria salitrera y subproductos, bajo la recomendación o previo informe favorable de la Superintendencia del Salitre y del Cobre para cuyo efecto:

a) Formulará cada año un presupuesto especial de fomento de la industria salitrera y subproductos, que será aprobado por el Presidente de la República, previo informe de la Superintendencia del Salitre y del Cobre. Este presupuesto se financiará con una cuota de hasta 50% de la participación fiscal en las utilidades de la industria salitrera y subproductos, la que será depositada en una cuenta especial del Banco Central de Chile en la misma moneda que se perciba. El Tesorero General de la República será responsable del oportuno cumplimiento de esta obligación. En caso de producirse excedentes en un ejercicio presupuestario, ellos se destinarán a la formación de un fondo de reserva para los objetos señalados en este artículo;

b) La Corporación de Fomento de la Producción efectuará las inversiones o colocaciones a que se refiere el presente ar-

título, de acuerdo con las disposiciones de la ley N° 6.640, de 10 de enero de 1941, y de sus reglamentos”.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 10 votos; por la negativa, 40.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Los mismos señores Diputados han formulado indicación para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo... —Las reservas salitrales a que se refiere el inciso 1° del Art. 43 de la ley N° 5.350 deberán ser explotadas por la Corporación de Fomento de la Producción en cumplimiento a las funciones a que se refiere al artículo anterior, con autorización del Presidente de la República, previo informe favorable de la Superintendencia del Salitre y del Cobre.

El precio de transferencia de estos terrenos se determinará de acuerdo con las normas vigentes para la transferencia de retazos fiscales, y en los casos a que se refiere el inciso siguiente será entregado a la Corporación de Fomento de la Producción a fin de que pueda completar sus aportes en las sociedades que forma.

Para estos efectos, la Corporación de Fomento de la Producción podrá formar sociedades con personas naturales o con personas jurídicas de derecho privado debiendo mantener, en todo caso, en dichas sociedades, más de un 50% del capital”.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, hubo dudas sobre su resultado.*

El señor DURAN (Presidente).— La Mesa tiene dudas sobre el resultado de la votación, por lo que se va a repetir.

En votación.

—*Practicada la votación en forma eco-*

nómica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 16 votos; por la negativa, 34.

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Los señores Alegre, Cisternas, Galleguillos Clett, Martones, Mallet, Silva y Tamayo, han formulado indicación para consultar el siguiente artículo transitorio:

“Artículo... —Las empresas productoras de salitre otorgarán una gratificación extraordinaria que será:

Para los empleados de seis sueldos vitales del departamento correspondiente, y

Para los obreros, de un cuarenta por ciento del total ganado en los meses anteriores a la publicación de esta ley, por concepto de remuneraciones.

Esta gratificación extraordinaria deberá ser pagada dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta ley”.

Hay una petición de votación nominal para esta indicación.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la petición de votación nominal.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 19 votos; por la negativa, 33.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la petición de votación nominal.

En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 23 votos; por la negativa, 30.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación de los mismos señores Diputados para consultar el siguiente artículo transitorio:

“Artículo... —El presente convenio comenzará a regir una vez que las compañías hayan invertido en ampliaciones, modernización u otras obras, la suma de treinta y seis millones de dólares.

Corresponderá a la Superintendencia

del Salitre determinar este hecho y al Presidente de la República dictar el decreto que así lo declare”.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 11 votos; por la negativa 33.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los señores Mallet, Silva Ulloa, Cisternas, Alegre, Martones, Galluguillos Clett y Tamayo, para agregar el siguiente artículo transitorio:

“Artículo... —Por exigirlo el interés nacional, la venta de los materiales, maquinarias o instalaciones provenientes de oficinas salitreras paralizadas o en desarme, sólo podrá efectuarse en pública subasta, previa publicación de a lo menos tres avisos en un periódico del respectivo departamento o de la capital de la provincia, si en aquél no lo hubiere, con un mes de anticipación a lo menos.

La Superintendencia del Salitre fiscalizará la utilización de los elementos que los industriales adquieran en virtud de este artículo y la infracción de las condiciones que anteriormente se expresan será castigada de acuerdo con las normas del Título IX del Libro II del Código Penal”.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 15 votos; por la negativa, 36.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los mismos señores Diputados para agregar el siguiente artículo transitorio:

“Las tarifas de los ferrocarriles pertenecientes a las compañías salitreras no podrán ser superiores, en ningún caso, a

las que cobra la Empresa de los Ferrocarriles del Estado”.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 14 votos; por la negativa, 30.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los mismos señores Diputados para agregar otro artículo transitorio que diga:

“La presente ley dejará de regir en caso de que, transcurridos dieciocho meses de su vigencia, no se hubieren contratado los créditos o iniciado las inversiones a que se refieren los anexos 1 y 2 del Referéndum, por parte de las compañías productoras. En tal caso, las obligaciones y derechos de las empresas productoras se ajustarán por el período señalado, a las disposiciones de la ley N° 5.350”.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación.

—*Durante la votación.*

Un señor DIPUTADO.— Es improcedente esta indicación, pues ya fue rechazada una parecida.

El señor DURAN (Presidente).—La indicación que se rechazó anteriormente se refería a una exigencia para las inversiones. Aquí se trata de la caducidad de un derecho.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 votos; por la negativa 30.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los mismos señores Diputados, para agregar otro artículo que diga:

“Los campamentos salitreros deberán quedar sometidos a las disposiciones de la ley de Municipalidades y los bienes actualmente destinados al uso público quedarán

sometidos al control, vigilancia e inspección de las autoridades respectivas”.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 30.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los mismos señores Diputados para consultar un artículo que diga:

“Los empleados y obreros de la industria salitrera y sus derivados que quedaren cesantes tendrán derecho a una indemnización de cargo de sus empleadores o patrones, según el caso, equivalente a un mes de sueldo o salarios de que disfrutaren al tiempo de la cesantía, por cada año de servicios, considerándose como año completo las fracciones iguales o salarios, no sólo la remuneración.

Se entenderá por sueldo o salario sólo la remuneración básica en dinero efectivo percibida por la prestación de servicios, sino también toda remuneración o beneficio accesorio de que disfrute el empleado u obrero con ocasión de su trabajo”.

El señor DURAN (Presidente).— Se ha pedido votación nominal.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 15 votos; por la negativa, 29.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la petición de votación nominal.

En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 27.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los mismos señores Diputados, para consultar un artículo nuevo que diga:

“Los empleados y obreros a que se re-

fiere el artículo anterior, por el tiempo que hubieren servido a un mismo empleador, tendrán derecho a la indemnización correspondiente a la totalidad de los años servidos sea en calidad de obrero o de empleado particular”.

El señor DURAN (Presidente).— Se ha pedido votación nominal.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 15 votos, por la negativa 26.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la petición de votación nominal.

En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 27.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los mismos señores Diputados, para consultar un artículo que diga:

“Las empresas productoras de salitre, sus derivados y complementos, quedan obligadas, sea cual fuere el resultado del ejercicio financiero anual, a otorgar a su personal las gratificaciones y participaciones de utilidades que se indican en reemplazo de las establecidas en el Código del Trabajo:

Para los empleados, cuatro sueldos vitales anuales, correspondientes a los fijados para los empleados del departamento.

Para los obreros, el 30% del total ganado en el año, considerándose para tal efecto no sólo los salarios devengados en el período, sino que también todo beneficio o remuneración accesorio percibida con ocasión del trabajo. Un monto de la participación de utilidades de los obreros será descontado por las empresas y entregado a los sindicatos industriales para el cumplimiento de las finalidades señaladas en el Código del Trabajo”.

El señor DURAN (Presidente).— Se ha pedido votación nominal.

En votación la petición de votación nominal.

—*Durante la votación.*

El señor SILVA.—Señor Presidente, hay un error en la disposición que se ha leído. En lugar de “cuatro sueldos vitales anuales”, debe decir: “cuatro sueldos vitales mensuales”.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 13 votos; por la negativa, 30 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Rechazada la petición de votación nominal.

En votación la indicación.

—*Durante la votación.*

El señor SILVA.—Señor Presidente, en vez de “cuatro sueldos vitales anuales, la disposición debe decir: “cuatro sueldos vitales mensuales”.

El señor DURAN (Presidente).—Estamos en votación, Honorable Diputado

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—La indicación de los señores Alegre, Cisternas, Galleguillos, Clett, Martones, Mallet, Silva y Tamayo dice textualmente, en la parte a que se refiere el señor Diputado:

“Para los empleados, cuatro sueldos vitales anuales, correspondientes a los fijados para los empleados del departamento”.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 12 votos; por la negativa, 32 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los mismos señores Diputados, para consultar un artículo que diga:

“Ningún obrero de la industria salitreira, sus derivados y complementos, podrá percibir un salario inferior a la treintaava parte del sueldo vital vigente en el departamento respectivo para los empleados particulares de la misma industria”.

El señor DURAN (Presidente).—Se ha pedido votación nominal

En votación la petición.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 11 votos; por la negativa, 28 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Rechazada la petición de votación nominal.

En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 18 votos; por la negativa, 30 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—De los mismos señores Diputados, para agregar un artículo que diga:

“Las poblaciones que construyan las Empresas productoras de salitre y sus derivados y las modificaciones de las que ya existen, cuando se proyecten para más de tres mil habitantes o tengan más de cinco mil, deberán ser construídas o realizadas de acuerdo con los planes reguladores, anteproyectos y proyectos definitivos aprobados conforme a las disposiciones del Párrafo III del decreto con fuerza de ley N° 150, de 3 de agosto de 1953, la Ley General sobre Construcciones y Urbanización y la ley N° 9.118”.

El señor DURAN (Presidente).—Se ha pedido votación nominal.

En votación la petición.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 15 votos; por la negativa, 27 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Rechazada la petición de votación nominal.

En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 11 votos; por la negativa, 31 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los mismos señores Diputa-

dos para agregar al proyecto un artículo que diga:

“En caso de fallecimiento del empleado u obrero, tendrán derecho a percibir la indemnización por años de servicios el cónyuge sobreviviente e hijos menores legítimos, naturales, ilegítimos, a que se refiere el artículo 280 del Código Civil, y adoptivos. En caso de que el dependiente fallecido no tenga cónyuge sobreviviente ni hijos, percibirán la indemnización por años de servicios sus ascendientes legítimos o ilegítimos.

Cuando se trate de empleados u obreros casados, con cónyuge sobreviviente e hijos, el monto de la indemnización por años de servicios se dividirá por mitades, una parte para el cónyuge y otra para los hijos.

Los empleadores o patrones sólo considerarán a los beneficiarios que se presenten a hacer efectivos sus derechos dentro de los tres meses siguientes al fallecimiento del causante. Vencido este plazo, prescribirá todo derecho a reclamo por la distribución que se hubiere efectuado.

El pago al o los beneficiarios se hará dentro de los tres días de vencido el plazo de tres meses señalado en el inciso anterior.

En caso de que transcurrido el plazo de tres meses no se presentare nadie a reclamar su derecho a percibir la indemnización por años de servicios del empleado u obrero fallecido, los empleadores reservarán la suma que hubiere correspondido por el término de un año para cancelarla a quien o quienes, dentro de este plazo, justifiquen su derecho a percibirla. Transcurrido este último plazo, el monto de la indemnización por años de servicios que le hubiere correspondido al causante será entregado al Sindicato Industrial o al Profesional de Empleados Particulares de la empresa, según se trate de empleado u obrero fallecido, para sus obras sociales”.

El señor DURAN (Presidente).— Se ha pedido votación nominal para esta indicación.

En votación la petición.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 7 votos; por la negativa, 27 votos.

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la petición.

En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 11 votos; por la negativa, 21 votos.

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación de los señores Carnona y Palma Vicuña para agregar al proyecto un artículo que diga:

“Artículo...—La participación fiscal en las utilidades de la COVENSA y el impuesto a las utilidades que obtengan los productores de salitre con los subproductos de la industria, se depositarán en la misma moneda en que se perciban en una cuenta especial en el Banco Central de Chile, dentro de los quince días siguientes a su pago.

El Tesorero General de la República será personalmente responsable del cumplimiento de esta disposición.

Contra la cuenta especial establecida en el inciso primero sólo se podrá girar:

a) Por el Superintendente del Salitre, hasta un 30% de su monto anual con el objeto de financiar un plan de exploración, prospección y desarrollo de las reservas fiscales de salitre y de un plan de investigación científica, metalúrgica y técnica de nuevos procedimientos para la reducción de los costos y mejoramiento de la producción salitrera nacional.

b) Por la Corporación de Fomento de la Producción, hasta un 30% para otorgar créditos de fomento a los medianos y pequeños industriales del salitre con el objeto de modernizar y ampliar sus instalaciones, de adquirir reservas salitreras o de mejorar sus procedimientos.

La Corporación podrá también explotar las reservas salitreras fiscales con estos fondos o con los que, previa autorización del Presidente de la República, aporte la Superintendencia del Salitre de acuerdo con la letra b) de este artículo. Podrá también asociarse con particulares para los fines anteriores.

c) Por la Corporación de Fomento de la Producción, hasta un 20% para desarrollar en las provincias de Tarapacá y Antofagasta actividades pesqueras e industriales con el principal objeto de proporcionar ocupación independiente a los trabajadores de las empresas salitreras que paralicen o reduzcan sus actividades o mantengan condiciones sociales inferiores al promedio de las industrias salitreras. Cuando dichas actividades exijan, por su naturaleza, la formación de sociedades, éstas deberán ser Cooperativas asesoradas por la Corporación.

d) Por el Ministerio de Obras Públicas hasta un 20% para la construcción de la Carretera Longitudinal Norte de Arica a Santiago”.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 2 votos; por la negativa, 32 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación de los señores Alegre, Cisternas, Galleguillos Clett, Mallet, Martones y Silva, para agregar al proyecto un artículo que diga:

“Artículo...—Agrégase como inciso final del artículo 2º de la ley N° 10.486, de 29 de septiembre de 1952, el siguiente:

“A los obreros de las empresas salitreras solamente se les exigirá para los efectos de su feriado anual que hayan trabajado doscientos setenta días en el año”.

El señor DURAN (Presidente).—Se ha

solicitado votación nominal para esta indicación.

En votación la petición.

—*Practicada la votación en forma económica, hubo dudas sobre su resultado.*

El señor DURAN (Presidente).— La Mesa tiene dudas sobre el resultado de la votación. Se va a repetir.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 17 votos; por la negativa, 29 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la petición de votación nominal.

En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 18 votos; por la negativa, 30 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del señor Muñoz Hertz para consultar en el proyecto el siguiente artículo:

“Artículo... Derógase en la letra f) del artículo 4º del decreto N° 606, de 2 de junio de 1944, que refundió el texto definitivo de las leyes N°s 6.037 y 7.759, Orgánica de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, la frase: “No se entenderá derogada la excepción establecida por la ley N° 5.350”.

El señor PALMA VICUÑA.—Que explique el alcance de la indicación, señor Presidente.

El señor CARMONA.—Que se lean las leyes citadas.

El señor MUÑOZ HORTZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para conceder la palabra, por un minuto, al Honorable señor Muñoz Hertz.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— No, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor UNDURRAGA.—Que se lean las disposiciones citadas en la indicación.

El señor DURAN (Presidente).—Hago presente Su Señoría que hay muchas otras indicaciones.

En votación la indicación del Honorable señor Muñoz Hertz.

—*Practicada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 24 votos; por la negativa, 30 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación del señor Mallet para consultar en el proyecto, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...—Los dividendos de los accionistas y las participaciones de los socios de empresas salitreras, estarán afectos al pago de los impuestos de la segunda categoría”.

El señor DURAN (Presidente).—Se ha solicitado votación nominal para esta indicación.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DURAN (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por retirada la petición de votación nominal.

Acordado.

En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 19 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor Secretario dará lectura a nuevas indicaciones que han llegado a la Mesa y que no están impresas.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicaciones presentadas poco antes de cerrarse el debate y que, en consecuencia, no alcanzaron a imprimirse a “róneo”.

Indicación de los señores Benavides, Guzmán y Weber para consultar en el pro-

yecto de ley una disposición destinada a agregar al artículo 1º de la ley Nº 5.350, el siguiente inciso, a continuación del tercero:

“Se faculta al Presidente de la República para definir, por decreto supremo, lo que se entenderá por subproductos en la aplicación de esta ley”.

El señor DURAN (Presidente).—En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 20 votos; por la negativa, 25.*

El señor DURAN (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los señores Weber, Benavides y Guzmán para agregar al proyecto un artículo nuevo que diga:

“Substitúyese el artículo 2º de la ley Nº 5.350, por el siguiente:

“Los objetos de la Corporación son los de adquirir de las Empresas productoras de salitre y yodo y demás subproductos derivados de la industria salitrera, venderlos, exportarlos, transportarlos y distribuirlos, hacer su propaganda y realizar y celebrar, en general, las operaciones de comercio, enajenaciones y demás actos o contratos necesarios a este efecto. La Corporación podrá contraer toda clase de obligaciones relacionadas con la compra y venta del salitre, del yodo y los demás subproductos de la industria salitrera.

“La Corporación podrá con el voto conforme de los Directores fiscales, establecer a su favor la exclusividad de la exportación y venta de parte o de todos los subproductos derivados de la industria salitrera.

“Los contratos que celebre la Corporación de acuerdo con las autorizaciones de este artículo, deberá refrendarlos el Presidente de la República por decretos del Ministerio de Minería”.

El señor DURAN (Presidente).—En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma eco-*

nómica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 19 votos; por la negativa, 27.

El señor DURAN (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los mismos señores Diputados para consultar el siguiente artículo nuevo: “Suprímese en el inciso segundo del artículo 3º la siguiente frase: “sólo a propuesta del Directorio de la Corporación”.

El señor VALDES LARRAIN.—¿En qué artículo?

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—En el artículo 3º.

El señor MALLET.—¿Qué se suprime?

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Suprime la expresión “sólo a propuesta del Directorio de la Corporación”.

El señor MALLET.—¡Muy bien!

El señor DURAN (Presidente).—En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, hubo dudas sobre su resultado.*

El señor DURAN (Presidente).—Se va a repetir la votación.

—*Repetida la votación en forma económica, la Mesa tuvo nuevamente dudas sobre su resultado.*

El señor DURAN (Presidente).—Se va a tomar la votación por el sistema de sentados y de pie.

—*Practicada la votación por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 25.*

El señor DURAN (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los mismos señores Diputados para consultar el siguiente artículo nuevo:

“Sustitúyese el artículo 4º por el siguiente:

“Para participar en las ventas del salitre, yodo y demás subproductos derivados de la industria salitrera, todo productor o empresa productora deberá declarar, por

escritura pública, su adhesión a la Corporación. Esta declaración se inscribirá en lo sucesivo en el Registro de Comercio de Santiago y, cumpliendo este trámite, gozará la Empresa de los derechos y quedará sujeta a las obligaciones que por esta ley y los Estatutos correspondan a las empresas productoras”.

“Quedarán exceptuados de la escritura pública de adhesión y de la inscripción en el Registro de Comercio mencionado, los productores que sean autorizados por el Presidente de la República, mediante decreto del Ministerio de Minería”.

El señor DURAN (Presidente).—En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 4 votos; por la negativa, 31.*

El señor DURAN (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los mismos señores Diputados para substituir el artículo 8º, por el siguiente:

“Los Directores fiscales tendrán el carácter de Jefes de oficina, y sólo se podrán remover con acuerdo del Senado”.

“En los acuerdos respecto de los cuales se exija el voto conforme de los Directores fiscales, se entenderá cumplido el requisito, siempre que se adopten con el voto favorable de cuatro de sus directores”.

El señor DURAN (Presidente).—En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 17 votos; por la negativa, 31.*

El señor DURAN (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Indicación de los señores Silva y Mallet, para agregar al final del inciso primero del artículo 19 de la ley N° 5.350, lo siguiente:

“Declarándose incluídos como tal para este efecto a los accionistas o socios de las empresas salitreras, y que los respectivos

dividendos están consecucionalmente afectos a los recargos de 100% y 300% establecidos en el inciso tercero de la letra c) del artículo 8º de la ley sobre Impuesto a la Renta”.

El señor MALLETT.—Este inciso tiene por objeto que los accionistas paguen el impuesto global complementario que ahora solamente pagan los comerciantes y los industriales.

El señor DURAN (Presidente).—Ha llegado a la Mesa una petición de votación nominal para esta indicación.

En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 17 votos; por la negativa, 31.*

El señor DURAN (Presidente).—Rechazada la petición de votación nominal.

En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 29.*

El señor DURAN (Presidente).—Rechazada la indicación.

Terminada la discusión del proyecto.

4.—RENUNCIA Y REEMPLAZO DE UN MIEMBRO DE COMISION

El señor DURAN (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para dar cuenta de la renuncia y del reemplazo de un miembro de Comisión.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).—El señor Carmona renuncia a la Comisión de Hacienda. Se propone en su reemplazo al señor Palma Vicuña.

El señor DURAN (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—*Le sesión se levantó a las 21 horas y 15 minutos.*

Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones